



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE
ADECUACIÓN DE INTERIORES DE LA ESTACIÓN DE SAN FERNANDO,
LÍNEA 7B DE METRO DE MADRID**

CUADRO RESUMEN

1. Número de licitación: 6012100113.

2. Órgano de contratación: Consejera Delegada.

3. Estamento responsable del contrato: Servicio de Infraestructuras y Estaciones.

4. Publicidad

Perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

5. Naturaleza, objeto y régimen jurídico del contrato

Naturaleza: contrato de obras.

Objeto: Trabajos de adecuación de interiores de la estación de San Fernando, línea 7B de Metro de Madrid, con el alcance descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cesión de datos:

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos personales por parte de Metro de Madrid al contratista? No.

**Régimen jurídico del contrato:**

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la **LCSP**), concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP. En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de condiciones particulares (en adelante, el **PCP**) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el **PPT**).

En todo caso, este contrato se encuentra sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre en vigor.

6. División del objeto del contrato en lotes

¿Se divide el objeto del contrato en lotes? No.

¿Se limita el número de lotes a los que se puede presentar oferta? No procede.

¿Se limita el número de lotes que pueden adjudicarse al mismo licitador? No procede.

¿Se permiten las ofertas integradoras? No procede.

7. Nomenclatura CPV

45213321-9 Trabajos de construcción de estaciones de ferrocarril.

8. Forma de adjudicación

Oferta con la mejor relación calidad precio.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del PCP.

Fase de determinación final del precio: No.



9. Plazo de ejecución
Plazo de ejecución del contrato: Cinco (5) meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la recepción de las obras.
El plazo de ejecución contractual podrá ser ampliado en los términos previstos en la condición 12 del PCP.

10. Precio del contrato
Base imponible: 377.820,21 euros Importe del IVA: 79.342,24 euros Presupuesto base de licitación: 457.162,45 euros, IVA incluido Desglose del presupuesto base de licitación: Costes Directos (95%): 302.377,11 euros Costes Indirectos (5%): 15.118,86 euros PEM: 317.495,97 euros Gastos generales y beneficio industrial (19%): 60.324,24 euros Base Imponible: 377.820,21 euros IVA (21%): 79.342,24 euros Presupuesto Base de Licitación: 457.162,45 euros, IVA incluido.
Valor estimado: 377.820,21 euros, IVA no incluido. Método de cálculo del valor estimado: Importe de las obras previsto en el proyecto.
Revisión de precios: no procede. El precio será fijo y permanecerá invariable durante toda la vigencia del contrato.

11. Sistema de determinación del precio del contrato
Precios unitarios referidos a unidades de ejecución.



12. Tramitación y procedimiento

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento abierto simplificado (artículo 159 de la LCSP).

Plazo máximo para la adjudicación: seis meses desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y hasta la adjudicación del contrato.

13. Garantía provisional

¿Se exige garantía provisional? No.

14. Garantía definitiva

Por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 9.4.5 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo II del PCP y siempre que sea posible, deberá ser entregada en formato electrónico autenticada mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista.

15. Garantía complementaria

Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 9.4.5 del PCP.

16. Plazo de presentación de ofertas

Hasta las 12:00 horas del día 7 de mayo de 2021.

Se recomienda introducir con antelación suficiente las ofertas en la aplicación SRM.

Metro de Madrid no garantiza dar respuesta a cuestiones técnicas relacionadas con el uso de la aplicación SRM si éstas no son realizadas al menos con 24 horas de antelación al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.



17. Comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos

Contacto para la resolución de consultas:

- a. Correo electrónico: consultas_licitaciones@metromadrid.es
- b. Teléfono: 917796379 (horario de atención de 9 a 21 horas de lunes a viernes).

Datos de contacto a efectos de notificaciones: se deberá indicar la persona de contacto y los datos a efectos de notificaciones en la declaración responsable incluida como anexo III del PCP

Para la realización de comunicaciones y notificaciones, en los procesos de adjudicación y contratación, Metro de Madrid utilizará la aplicación de notificaciones electrónicas COMUNÍCATE.

A fin de que el licitador reciba correctamente a través de la aplicación COMUNÍCATE, las notificaciones de Metro de Madrid en los procesos de adjudicación y contratación, la persona de contacto del licitador tiene que estar dada de alta obligatoriamente como persona de contacto en la empresa, con la misma dirección de correo electrónico, para la concreta licitación en la aplicación SRM, y deberá dicha persona de contacto tener registrado un certificado de firma digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o certificado de Camerfirma en la aplicación SRM. En caso de incumplimiento de estos requerimientos, la persona de contacto del licitador no podrá acceder a las notificaciones, pudiendo Metro de Madrid en tal caso enviar las notificaciones a otra/s persona/s de la empresa registradas en la aplicación SRM que sí dispongan de un certificado de firma digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o certificado de Camerfirma en la aplicación SRM, que pasarían a ser consideradas a todos los efectos como las personas de contacto del licitador.

Los avisos de existencia de comunicaciones y notificaciones en la aplicación los recibirán las personas de contacto de los licitadores a través de la dirección de correo electrónico noreply@metromadrid.es con asunto “Nueva notificación de Metro de Madrid para [número de NIF/NIE]”.

Los licitadores deberán ajustar la configuración de su filtro ANTI SPAM para evitar la retención de los referidos correos electrónicos que incluirán enlaces y detalle de acceso a la aplicación y de esta forma poder acceder a las notificaciones con la máxima celeridad.

Les informamos de que, en el caso de que en la notificación se indique un plazo de respuesta, el cómputo de este plazo empezará a contar desde el día siguiente a aquel en que usted hubiera leído la misma, salvo en la siguiente situación: cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en su dirección electrónica a través de la plataforma COMUNÍCATE, usted no hubiera accedido a su contenido en los 3 días hábiles siguientes a dicha puesta a disposición, aunque accediese en fecha posterior, se entenderá que usted ha leído la notificación el tercer día hábil desde la puesta a disposición, iniciándose al día siguiente



el cómputo del plazo que se indique en el contenido de la misma y produciéndose a su finalización los efectos oportunos que en cada caso se indicara en el PCP.

18. Capacidad

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas, deberán justificar que su objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas, ni hasta que se proceda a la formalización del contrato.

Para acreditar su capacidad, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP como parte de la documentación administrativa. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, y que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta. En el caso de personas físicas, se verificará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas si el licitador está dado de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato.

En caso de que la inscripción registral no permita acreditar éstas circunstancias, Metro de Madrid requerirá al licitador la siguiente documentación.

- a. Estatutos sociales, inscritos en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad, Escritura de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil de los firmantes de la proposición.
- b. En el supuesto de tratarse de trabajadores autónomos deberán acreditar estar dados de alta en el Impuesto de Actividades económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato y aportando Escritura de apoderamiento en su caso.

La no presentación de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento



Los documentos antes mencionados podrán ser requeridos a cualquiera de los licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento.

En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III de este PCP por cada una de las empresas que formen la UTE.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP. Este compromiso será un único documento y se deberá presentar cumplimentado y firmado conforme al anexo IX de este PCP.

19. Clasificación

¿Es obligatoria la clasificación? No.

La clasificación del licitador acreditará el cumplimiento de las condiciones de solvencia exigidas, si bien el licitador podrá optar entre aportar su clasificación o los documentos exigidos en el PCP (en particular, apartados 20 y 21 del cuadro resumen).

En el caso de que el licitador opte por la clasificación para acreditar las condiciones de solvencia exigidas, deberá acreditar la clasificación correspondiente al objeto del contrato, en concreto, la siguiente:

- Grupo C. Edificaciones.
Subgrupo 1. Demoliciones
Categoría 2 (igual a categoría c)

- Grupo C. Edificaciones.
Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos
Categoría 1 (igual a categoría b)

Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene la clasificación correspondiente.

La vigencia y validez de la clasificación será comprobada directamente por Metro de Madrid, siempre que el licitador haya indicado en la declaración responsable incluida como anexo III del PCP la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder directamente al certificado.



Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia económica y financiera, deberá aportar además el compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y en la condición 3.2 del PCP.

En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III de este PCP por cada una de las empresas que formen la UTE.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP. Este compromiso será un único documento y se deberá presentar cumplimentado y firmado conforme al anexo IX de este PCP.

20. Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, por importe igual o superior a 360.000 euros.

Para acreditar su solvencia económica y financiera, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP como parte de la documentación administrativa, indicando que cumplen las condiciones exigidas. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene la solvencia económica y financiera exigida.

Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia económica y financiera, deberá aportar además el compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y en la condición 3.2 del PCP.

En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III de este PCP por cada una de las empresas que formen la UTE.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP. Este compromiso será un único documento y se deberá presentar cumplimentado y firmado conforme al anexo IX de este PCP.



En caso de que la inscripción registral no permita acreditar la solvencia exigida, Metro de Madrid requerirá al licitador la presentación de la documentación acreditativa oportuna, en el plazo de siete días hábiles. La no presentación de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

La forma de acreditar la solvencia en el caso de que la inscripción registral no lo permita será según se indica a continuación:

Copia de las cuentas anuales aprobadas y justificación de su depósito en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, correspondientes al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles. En el caso de la constitución de una nueva Sociedad a la que no aplique todavía la obligación de depositar las cuentas en el Registro Mercantil, este requisito podrá acreditarse con la aportación de las cuentas sin depositar en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En las agrupaciones de licitadores se contabilizará la suma del volumen de negocios de cada una de las empresas miembros de la agrupación. En el caso de empresas extranjeras, para acreditar este requisito deberán aportar el equivalente a las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda en el país de su domicilio social.

21. Solvencia técnica y profesional

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia técnica y profesional:

Relación de las obras similares ejecutadas en los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución, que deberá acreditar la ejecución de:

- al menos dos (2) obras por importe mínimo de 150.000 euros (IVA no incluido) en materia de demolición de edificación.
- al menos dos (2) obras por importe mínimo de 60.000 euros (IVA no incluido) en materia de albañilería, revocos y revestidos.

Para acreditar su solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP como parte de la documentación administrativa, indicando que cumplen las condiciones exigidas. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.



Metro de Madrid comprobará, tras la valoración de las ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que haya presentado la mejor oferta tiene la solvencia técnica y profesional exigida.

Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia técnica y profesional, deberá aportar además el compromiso por escrito de dichas entidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y en la condición 3.2 del PCP.

En caso de que la inscripción registral no permita acreditar la solvencia exigida, Metro de Madrid requerirá al licitador la presentación de la documentación acreditativa oportuna, en el plazo de siete días hábiles. La no presentación de la documentación indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III de este PCP por cada una de las empresas que formen la UTE.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP. Este compromiso será un único documento y se deberá presentar cumplimentado y firmado conforme al anexo IX de este PCP.

22. Empresas extranjeras

Normas especiales sobre capacidad y clasificación:

Las empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentarse, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las demás empresas extranjeras acreditarán su capacidad, solvencia y, en su caso, clasificación por los mismos medios exigidos para las empresas españolas en los apartados 18, 19 y, en su caso, 20 y 21 anteriores.

Los licitadores extranjeros deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, según se indica en la declaración responsable incluida como anexo III del PCP.



23. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato

¿Es necesario contar con una habilitación empresarial o profesional concreta para la ejecución del contrato? Sí.

- La empresa licitadora o empresas subcontratistas que realicen la Gestión de Residuos deberán estar dadas de alta como Gestor de Residuos Peligrosos.
- La empresa licitadora o empresas subcontratistas que realicen los trabajos relacionados con sistemas de Protección Contra Incendios, deberá estar inscrita en el órgano competente de una Comunidad Autónoma como Empresa Instaladora de Instalaciones de Protección Contra Incendios en cumplimiento del RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Deberá acreditar la disposición de al menos dos (2) trabajadores "Cualificados" conforme al Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a riesgo eléctrico, ya sea éste personal propio o subcontratado.

Se deberá acreditar que se cumple este requisito de habilitación en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas especificado en el apartado 16 de este PCP.

Para acreditar su habilitación empresarial o profesional, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP como parte de la documentación administrativa, indicando que cuentan con dicha habilitación. En el caso de que el licitador subcontrate la actividad para la que se requiere la habilitación mencionada anteriormente, se indicará que es la empresa subcontratista quien cuenta con la habilitación y deberá aportar el Anexo III Bis debidamente cumplimentado y firmado por el responsable legal de la empresa subcontratista. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento.

Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se le requerirá la aportación de la documentación acreditativa de la vigencia y validez de la habilitación empresarial o profesional exigida:

- Documentación técnica que acredite el alta como Gestor de Residuos Peligrosos de la Comunidad de Madrid expedida por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.



- Certificado de Inscripción como Empresa Instaladora de Instalaciones de Protección Contra Incendios emitido por el órgano competente de una Comunidad Autónoma, en cumplimiento con el RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Documentación acreditativa de disponer del personal "Cualificado" (propio o subcontratado), según el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

24. Adscripción de medios personales

¿Se exigen medios personales concretos para la ejecución del contrato? Sí.

Medios personales:

Nº personas	Función	Titulación	Experiencia	Disponibilidad
1	Jefe de Obra	Grado o Master de la rama de arquitectura y/o ingeniera civil o titulaciones superiores equivalentes.	≥ 5 años en gestión y control de trabajos de construcción dentro de la infraestructura ferroviaria y/o del transporte público colectivo.	100 %
1	Encargado de obra		≥ 5 años en gestión y control de trabajos de construcción dentro de la infraestructura ferroviaria y/o del transporte público colectivo	100 %
Al menos 2	Trabajadores "Cualificados" según lo indicado en el apartado 23 del cuadro resumen de este PCP.			

Para acreditar su efectiva disposición de estos medios, los licitadores deberán aportar la declaración responsable incluida como anexo III del PCP como parte de la documentación administrativa, indicando que cumplen las condiciones exigidas. La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la oferta será excluida del procedimiento



Al licitador que haya presentado la mejor oferta, y en todo caso a cualesquiera otros licitadores si se considera necesario durante la tramitación del procedimiento, se le requerirá la aportación de los documentos siguientes:

Curriculum vitae de cada una de las personas asignadas del personal técnico y mandos intermedios en el que se indique la experiencia, titulaciones, etc., necesarios para la perfecta ejecución de las tareas encomendadas. Las titulaciones académicas y profesionales habrán de ser, necesariamente, españolas, o estar homologadas en el ámbito de la Unión Europea.

Nota: en el caso de que se utilicen perfiles profesionales para obtener puntos en el criterio “Recursos Humanos” del apartado 27 de este PCP, será obligatorio aportar en la fase de Acreditación de Requisitos los CVs de los perfiles correspondientes a la Declaración Responsable utilizada para obtener puntos en la fase de valoración técnica. La oferta será excluida del presente procedimiento de adjudicación en los siguientes casos:

- I. Si los citados CVs no permiten acreditar los requisitos exigidos en este apartado.
- II. Si dichos CVs no acreditan la experiencia o los restantes elementos indicados en la Declaración Responsable aportada en la oferta técnica.
- III. Si no se aportan los mencionados CVs.

25. Oferta técnica

¿Es necesaria oferta técnica? Sí.

¿Se exige contenido mínimo de la oferta técnica? Sí.

La oferta técnica deberá presentarse con el contenido mínimo siguiente:

- **Memoria constructiva.**
- **Declaración responsable de la empresa licitadora según el modelo del Anexo X de este PCP.**

En dicho anexo se deberá cumplimentar la siguiente información:

- Número de años de experiencia en gestión y control de trabajos de construcción dentro de la infraestructura ferroviaria y/o del transporte público colectivo del Jefe de Obra: se marcará con una X la opción ofertada por el licitador.

Nota: esta declaración deberá aportarse de forma obligatoria incluso en los casos en que la empresa licitadora oferte todas las opciones a las que corresponden 0 puntos.



La valoración técnica se realizará exclusivamente con la información contenida en la declaración mencionada anteriormente por lo que en el caso de aportar algún CV de los perfiles profesionales no serán tenidos en consideración ninguno de ellos para la valoración técnica de las ofertas.

Nota: Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en este cuadro resumen del PCP.

26. Criterios de adjudicación del contrato

Criterios de adjudicación del contrato y ponderación de los mismos:

- a. Criterios cualitativos: 20 puntos
- b. Criterios económicos: Precio, 80 puntos

El contrato se adjudicará a la oferta que reciba la mayor puntuación tras la suma de la puntuación correspondiente a los criterios cualitativos y a los criterios económicos, siempre que haya superado el umbral de suficiencia a que se refiere el apartado siguiente.

27. Evaluación de las ofertas

Oferta Técnica

Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Medios y acopios: Máximo 4 puntos:

- No acredita lugar de emplazamiento para acopio de materiales o acredita lugar de emplazamiento para acopio de materiales con superficie disponible menor o igual a 20 metros²: 0 puntos
- Acredita lugar de emplazamiento para acopio de materiales con superficie disponible mayor de 20 metros² y menor o igual a 40 metros²: 2 puntos
- Acredita lugar de emplazamiento para acopio de materiales con superficie disponible mayor de 40 metros²: 4 puntos

2. Recursos Humanos: Máximo 6 puntos:

Se valorará la experiencia adicional al mínimo exigido en el apartado 24 para el jefe de obra:
Siendo E= Años de Experiencia profesional como Jefe de obra en trabajos de obra civil.

- $5 = E \leq 7$ años: 0 puntos.



- $7 < E \leq 9$ años: 3 puntos.
- $E > 9$ años: 6 puntos.

Nota: para la valoración de este criterio únicamente se tendrá en cuenta la declaración responsable solicitada en el apartado 25 de este PCP.

3. Ampliación de garantía: Máximo 5 puntos:

- No se incluye compromiso de ampliar el plazo de garantía mínimo indicado en el apartado 33 de este PCP: 0 puntos
- Se incluye compromiso de ampliar el plazo de garantía de las obras entre un mes y 11 meses adicionales sobre el requisito mínimo de 2 años referido en el apartado 33 de este PCP: 2,5 puntos
- Se incluye compromiso de ampliar el plazo de garantía de las obras en 12 o más meses adicionales sobre el requisito mínimo de 2 años referido en el apartado 33 de este PCP: 5 puntos.

Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor:

4. Memoria y estudio de la obra: máximo 5 puntos

- Memoria del proceso constructivo y organización de los trabajos que incluya análisis, estudio y planteamiento de ejecución de la obra, propuesta de fases, logística y organización, en general: 5 puntos.

La valoración se realizará conforme al siguiente criterio:

Valoración de cada criterio	Puntuación
La información es coherente, completa y con un nivel de detalle alto	100%
La información es coherente, completa y con un nivel de detalle medio	50%
La información es incoherente y/o incompleta y/o con un nivel de detalle bajo	0%

¿Existe umbral de suficiencia de ofertas técnicas? Sí

Las ofertas técnicas que igualen o superen ($\geq$) los 10 puntos serán calificadas como aptas o técnicamente aceptables.

La puntuación que iguale o supere el umbral definido anteriormente será la que se considerará para determinar la mejor oferta conforme al apartado anterior, en el caso de que el contrato se adjudique a la oferta con mejor relación calidad-precio.



Oferta Económica

Criterios económicos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Se otorgará la máxima puntuación (80 puntos) a la oferta económica que presente un precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Punt. Econ} = B_{\text{best}} \times (P_{\text{max}}) / B_i$$

Punt. Econ = Puntuación económica de la oferta objeto de la valoración

B_{best} = Mejor oferta económica

P_{max} = puntuación máxima (80 puntos)

B_i = Oferta económica objeto de la valoración

Notas:

- No se aceptarán ofertas con precios unitarios con cifras de más de dos decimales.
- Los precios por partida ofertados no podrán ser superiores a los presupuestados.
- El importe correspondiente al capítulo de Seguridad y Salud sólo podrá modificarse en los términos establecidos en el R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- El importe total de la oferta con IVA no podrá superar el Presupuesto base de Licitación especificado en el apartado 10 de este pliego.
- La partida E0703 (celda I109) "RECUPERACIÓN CHATARRA FÉRRICA" deberá rellenarse con importe negativo, cuyo valor absoluto deberá ser igual o superior al valor absoluto del precio unitario de licitación.
- El importe de la celda correspondiente al presupuesto total de la oferta debe incluir el importe correspondiente a la celda "Gastos Generales y Beneficio industrial", no siendo válidas las ofertas que no tenga la celda mencionada anteriormente debidamente cumplimentadas. En caso de que la celda mencionada anteriormente no esté debidamente cumplimentada, es decir, se encuentren en blanco, la oferta será excluida del procedimiento.

Criterios de desempate:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.



- b. Mayor porcentaje de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla de la empresa.
- c. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.
- d. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa.
- e. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

28. Variantes

¿Se admiten variantes en las ofertas? No.

29. Forma de pago del precio

Mediante certificación de los trabajos.

30. Abonos a cuenta

¿Se contemplan abonos a cuenta? No.

31. Cesión del contrato

¿Se permite la cesión del contrato? Sí.

La cesión del contrato procederá conforme a lo previsto en la condición 11.19 de este PCP.

32. Subcontratación

¿Existen tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación? No.

¿Es preciso aportar información previa sobre la subcontratación? Sí.



Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje estimado, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, según se prevé en la declaración responsable incluida como anexo III del PCP.

Nota: En el caso de que los licitadores tengan previsto subcontratar la parte del contrato para la que se requiera contar con una habilitación empresarial o profesional según lo recogido en el apartado 23 del cuadro resumen de este PCP, las empresas subcontratistas deberán poseer dicha habilitación, debiendo presentar los licitadores los certificados de inscripción o documentación acreditativa de la vigencia y validez de la habilitación de los subcontratistas conforme a lo señalado en el citado apartado 23 del PCP.

33. Plazo de garantía

¿Hay plazo de garantía? Sí, dos (2) años, salvo que se oferte un plazo mayor en la oferta técnica.

34. Modificación del contrato

¿Hay supuestos de modificación previstos contractualmente? No.

35. Causas de resolución del contrato

¿Hay causas especiales de resolución contractual, además de las previstas en la condición 17.2 del PCP? Si.

- a. Si se produjeran más de tres (3) retrasos en el pago de los salarios durante la vigencia del contrato, Metro de Madrid podrá resolver el contrato u optar por la imposición de penalidades conforme a lo indicado en el apartado 36 siguiente, sin que el contratista tenga derecho a compensación económica alguna.
- b. Si se produjeran dos (2) incumplimientos de la obligación de aportar los concretos medios personales exigidos en el apartado 24 del cuadro resumen o la ausencia de los mismos sin el consentimiento de Metro de Madrid, Metro de Madrid podrá resolver el contrato u optar por la imposición de penalidades conforme a lo indicado en el apartado 36 siguiente, sin que el contratista tenga derecho a compensación económica alguna.



- c. El tercer incumplimiento, por parte del contratista, de los compromisos presentados en los apartados 1, 2 y 4 en la oferta técnica y mediante los cuales se obtuvo puntuación en la valoración técnica de su oferta.

36. Penalidades

¿Hay penalidades contractuales? Sí.

Supuestos en los que procederá la penalidad y cuantía de las penalidades:

- a. Demora en la ejecución de los trabajos por causa imputable al contratista:

Se aplicará una penalidad del 0,2 por mil del importe de adjudicación por día natural de demora.

En el caso que los trabajos contratados tengan hitos de cumplimiento, las penalidades por incumplimiento de cada hito no serán acumulables entre sí, es decir no se arrastrará el retraso de un hito a otro, de forma que cada hito tendrá su propia penalidad. Los precios referidos en este apartado se entenderán como precios de ejecución con deducción del IVA. Los días de demora se entenderán como días naturales.

- b. El incumplimiento de la obligación de aportar los concretos medios personales exigidos en el apartado 24 del cuadro resumen conllevará una penalidad económica del 2% del precio del contrato.
- c. El incumplimiento por parte del contratista de los compromisos presentados en los apartados 1, 2 y 4 de la oferta técnica, por los que obtuvo puntuación en la valoración técnica, conllevará una penalidad económica de 5.000 € mensuales.
- d. El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia social o laboral, en particular el retraso en el pago de los salarios, conllevará una penalidad económica de acuerdo con lo indicado a continuación:
- 0,5% del precio del contrato cuando se produzca el primer incumplimiento.
 - 1% del precio del contrato cuando se produzca el segundo incumplimiento.
 - 1,5% del precio del contrato cuando se produzca el tercer incumplimiento.
 - 2% del precio del contrato cuando se produzca el cuarto incumplimiento o sucesivos si Metro decidiese no resolver el contrato de acuerdo con lo expresado en el apartado 35 anterior.
- e. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria la utilización de tarjetas de identificación y/o acceso a las instalaciones de METRO, serán de aplicación las



penalizaciones establecidas en la condición 11.22 de este PCP en el caso de que se produjera el incumplimiento de las previsiones especificadas en dicha condición.

- f. En el caso de que durante la ejecución del contrato se produzca la infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación en la condición 11.20 de este PCP, se aplicará una penalidad del 25 por ciento del importe del subcontrato.

Será aplicable a las penalidades lo previsto en la condición 13 del PCP.

37. Subrogación de personal

No procede.

38. Seguros

Póliza de seguro de responsabilidad civil general, de acuerdo con la condición 10.2.1 del PCP.

Adicionalmente, el contratista estará obligado a disponer, según el precio final del contrato, también de los sublímites mínimos descritos en la tabla expuesta a continuación:

	Importe del contrato	
	Inferior o igual a 600.000 euros	Superior a 600.000 euros e inferior a 2.000.000 euros
Por víctima (patronal)	150.000 euros	300.000 euros
Retirada de residuos	90.000 euros	150.000 euros
Unión y mezcla	150.000 euros	500.000 euros

39. Gastos de publicación oficial

¿Procede el abono de los gastos de publicación oficial? No.



40. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Serán exigibles las condiciones especiales de ejecución siguientes:

Compromiso de aplicar, durante toda la vigencia del contrato, a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.

41. Presentación de ofertas

Todos los licitadores que presenten oferta a la licitación realizada a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. **No obstante, tomando en consideración la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se admitirá en su lugar el justificante de la solicitud de inscripción en dicho Registro, siempre y cuando ésta sea anterior a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.**

El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.

La presentación de oferta se regirá por lo indicado en la condición 5 del PCP. **Los licitadores aportarán los documentos que formen parte de la oferta en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica reconocida del representante del licitador conforme a lo especificado en el Anexo “DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)”**, a excepción de aquellos ficheros que formen parte de la oferta y que por sus características no sean susceptibles de firma electrónica (archivos en formato de sonido, vídeo, imagen o cualquier otro que sea de similares características). Respecto de los documentos que no tengan dicho formato y no sean susceptibles de firma electrónica por el licitador, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel o porque no se trate de documentos confeccionados para presentar la oferta (tales como escrituras notariales, catálogos y documentos de especificaciones técnicas, documentos elaborados por terceros, etc.), se aportará copia digitalizada en formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF).

En el caso de que proceda aportarse el Anexo III Bis, deberá presentarse firmado electrónicamente por el representante de la empresa a la que se recurre para acreditar lo especificado en dicho Anexo III Bis.



El incumplimiento del requisito de firma electrónica de los documentos que constituyen la oferta presentada que deban ser firmados electrónicamente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora, previo periodo de subsanación por plazo de tres días hábiles en su caso. Para el caso de que sea la oferta técnica la que se haya presentado sin la firma electrónica o dicha firma electrónica no sea válida, se requerirá, para solventar esta circunstancia, la aportación del documento de ratificación de oferta conforme al anexo IV del PCP, con la firma electrónica reconocida del representante del licitador.

42. Índice de la documentación administrativa a incluir en la oferta

La documentación administrativa deberá presentarse en uno a varios archivos con un formato que garantice la inalterabilidad de los mismos (preferiblemente PDF)

Dicha documentación deberá estar paginada, al igual que su índice, que deberá respetar el contenido y orden que se indica a continuación:

- a. Declaración responsable de acuerdo con el anexo III del PCP. En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a dicho anexo por cada una de las empresas indicadas.
- b. Compromiso de Constitución de UTE según el anexo IX de este PCP (únicamente se aportará en caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE y será adicional a la declaración citada en el punto anterior).
- c. Declaración responsable de acuerdo con el anexo III Bis del PCP (firmado por el representante de la empresa a la que se recurre para acreditar por otras entidades), en su caso

43. Régimen de recursos y reclamaciones

Recursos contra los actos de preparación, adjudicación y modificación del contrato:

Recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes, conforme al artículo 44.6 de la LCSP y a la Ley 39/2015.

Reclamaciones relacionadas con los efectos y extinción del contrato:

Sin perjuicio de la posibilidad del contratista de efectuar una previa reclamación ante Metro de Madrid si lo estima oportuno, las controversias relativas a los efectos y extinción del contrato se tramitarán ante los órganos competentes de la Jurisdicción Civil, conforme a la condición 21 del PCP.



Fecha: 12 de abril de 2021.



SUMARIO

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO.....	29
1.1. Número de licitación	29
1.2. Objeto del contrato.....	29
1.2.1. Descripción del objeto del contrato	29
1.2.2. División del objeto del contrato en lotes.....	29
1.3. Régimen económico presupuestario del contrato	29
1.4. Tramitación	30
1.5. Naturaleza y régimen jurídico del contrato	30
2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
2.1. Forma y procedimiento de adjudicación del contrato.....	30
2.2. Criterios de adjudicación del contrato	31
3. REQUISITOS PREVIOS DE LOS LICITADORES	31
3.1. Capacidad	31
3.2. Solvencia, Clasificación, Habilitación y Adscripción de medios	32
3.3. Garantía provisional	33
3.4. Contacto para la resolución de consultas y comunicaciones sobre la licitación	33
4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN	33
5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN	34
5.1. Reglas generales	34
5.2. Consultas previas a la formulación de las ofertas.....	34
5.3. Presentación de las ofertas por medios informáticos	35



6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	37
6.1. Reglas generales	38
6.2. Información de carácter confidencial.....	38
6.3. Documentación administrativa	39
6.4. Oferta técnica.....	39
6.5. Oferta económica	40
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	41
8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	41
8.1. Reglas generales	41
8.2. Apertura y calificación de la documentación administrativa.....	42
8.3. Apertura y valoración de la oferta técnica.....	42
8.4. Apertura y valoración de la oferta económica	43
9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	43
9.1. Adjudicación del contrato	43
9.1.1. Reglas generales	43
9.1.2. Adjudicación del contrato con base en un único criterio.....	44
9.1.3. Adjudicación del contrato con base en más de un criterio	45
9.2. Ofertas anormalmente bajas.....	46
9.2.1. Criterios para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas.....	46
9.2.2. Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas	47
9.3. Desempate.....	48
9.4. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato	48
9.4.1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar	49



9.4.2. Representación.....	49
9.4.3. Solvencia, Habilitación Profesional y Adscripción de Medios	50
9.4.4. Clasificación.....	50
9.4.5. Garantía definitiva y garantía complementaria, en su caso	50
9.4.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público	52
9.5. Notificación y publicación de la adjudicación	53
9.6. Nulidad de la adjudicación	54
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	54
10.1. Reglas generales	54
10.2. Documentación previa a la formalización del contrato	55
10.2.1. Seguros	57
10.3. Plazos para la formalización del contrato	58
10.4. Contenido del documento de formalización del contrato	58
10.5. Consecuencias de la falta de formalización del contrato	59
10.6. Publicidad de la formalización.....	60
10.7. Gastos.....	60
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	60
11.1. Riesgo y ventura	60
11.2. Comprobación del replanteo y condiciones de ejecución de las obras	61
11.3. Plan de seguridad y salud.....	62
11.4. Programa de trabajos	63
11.5. Horario de ejecución de los trabajos	64
11.6. Dirección de las obras.....	64
11.7. Delegado del contratista.....	66



11.8. Domicilio del contratista en relación con la ejecución de los trabajos.....	67
11.9. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato	67
11.10. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral	67
11.11. Prevención de riesgos laborales	68
11.12. Vigilancia y control de los trabajos.....	70
11.13. Responsabilidad sobre los materiales	70
11.14. Posibles interferencias con los trabajos de otros contratistas	70
11.15. Imagen de Metro de Madrid	71
11.16. Licencias y permisos	71
11.17. Obligaciones del contratista en caso de perturbación o afección al servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos.....	72
11.18. Modificación del contrato	72
11.19. Cesión del contrato	73
11.20. Subcontratación	74
11.21 Obligaciones del contratista sobre vigilancia y control de la aptitud físico-médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro	76
11.22 Uso de las tarjetas de identificación y/o acceso a las instalaciones de METRO.....	78
11.22.1. Tipos de tarjetas.....	79
11.22.2. Forma de solicitud y lugar de entrega.....	79
11.22.3. Obligaciones	79
11.22.4. Reposición.....	81
11.22.5. Penalizaciones	81
12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	83



13. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN	84
14. PLAZO DE GARANTÍA.....	86
15. OBLIGACIONES DE METRO DE MADRID	86
15.1. Pago del precio y facturación	86
15.2. Revisión de precios	89
15.3. Recepción de la obra, medición general y certificación final	89
16. FACULTADES DE METRO	91
17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	91
17.1. Cumplimiento del contrato	91
17.2. Resolución del contrato	92
17.3. Consecuencias de la resolución del contrato	94
18. RESPONSABILIDAD TRAS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	94
19. CONFIDENCIALIDAD	95
20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	96
20.1 Obligaciones del Contratista en relación a los datos de carácter personal obrantes en los archivos de METRO	96
20.2 Tratamiento de los datos personales aportados por los licitadores o por el CONTRATISTA a METRO	99
21. SUMISIÓN A FUERO	100
ANEXOS	101



1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. Número de licitación

El indicado en el apartado 1 del cuadro resumen del presente pliego de condiciones particulares (**PCP**).

1.2. Objeto del contrato

1.2.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el indicado en el apartado 5 del cuadro resumen del PCP.

El detalle, las características y la forma de ejecución de las obras objeto del contrato se definen en el pliego de prescripciones técnicas (**PPT**).

1.2.2. División del objeto del contrato en lotes

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del cuadro resumen del PCP.

1.3. Régimen económico presupuestario del contrato

El **presupuesto base de licitación** es el indicado en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP.

Su cálculo, conforme al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**), incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del contratista, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA.

El **valor estimado del contrato** es el indicado en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP, donde también se hace referencia al método empleado para calcularlo.



Su cálculo, conforme al artículo 101 de la LCSP, se corresponde con el importe total pagadero al contratista por Metro de Madrid, teniendo en cuenta todos los conceptos relevantes y, en particular, el importe de las obras objeto del contrato, así como en su caso el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación; no se incluye el IVA.

El **precio del contrato** y su desglose, si procede, será el que se indique en el documento de formalización contractual.

1.4. Tramitación

Conforme a lo previsto en el apartado 12 del cuadro resumen del PCP.

1.5. Naturaleza y régimen jurídico del contrato

El contrato tiene naturaleza privada, conforme al artículo 26.1 b) de la LCSP.

El régimen jurídico del contrato será el establecido en el apartado 5 del cuadro resumen del PCP.

En todo lo no previsto expresamente se aplicarán, de manera supletoria, las normas propias del Derecho privado.

2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Forma y procedimiento de adjudicación del contrato

La forma de adjudicación del contrato será la establecida en el apartado 8 de este PCP. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el apartado 12 del cuadro resumen del PCP.

De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, Metro de Madrid podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento antes de la formalización, de acuerdo a lo indicado a continuación:



- Metro de Madrid podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas en la resolución que se adopte a tal fin. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación del contrato (o de un contrato con objeto igual) en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión
- Metro de Madrid podrá igualmente desistir del procedimiento de adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique (consistente en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación) y se determine en la resolución que se adopte a tal fin. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación

En todos los casos anteriormente expuestos, Metro de Madrid deberá comunicar tal decisión a los licitadores, publicándolo en todo caso en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, así como en los distintos diarios y boletines oficiales cuando corresponda. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en los que hubieren incurrido, de conformidad con lo indicado en el artículo 152.2 de la LCSP.

2.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación del contrato serán los previstos en el apartado 26 del cuadro resumen del PCP.

Se establecerá un umbral de suficiencia técnica, con el valor previsto en su caso en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP, de tal forma que, valorada la oferta de los licitadores en relación con los concretos criterios cualitativos a que se refiere dicho apartado, serán excluidas las ofertas que no igualen o superen dicho umbral.

3. REQUISITOS PREVIOS DE LOS LICITADORES

3.1. Capacidad



Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Las personas jurídicas deberán tener un objeto social que comprenda el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. Los trabajadores autónomos deberán estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la actividad correspondiente al objeto del contrato.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas, lo que deberá mantenerse hasta el momento en que se proceda a la formalización del contrato.

La acreditación documental de la capacidad se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 18 del cuadro resumen del PCP.

3.2. Solvencia, Clasificación, Habilitación y Adscripción de medios

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional en los términos previstos en los apartados número 19, 20, 21, 23 y 24 del cuadro resumen del PCP. La acreditación documental de la solvencia se llevará a cabo conforme a lo previsto en dichos apartados.

Se admitirá la integración de la solvencia con medios externos siempre que el licitador demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de dichos medios externos, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos y condiciones del artículo 75 de la LCSP.

Si el empresario recurre a las capacidades de otras entidades amparándose en lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable contemplada en el Anexo III Bis de este PCP, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente por el representante legal del cedente de los medios externos.

Además, deberá presentarse un compromiso debidamente suscrito por el cedente de los medios externos que acredite la efectiva disponibilidad de los mismos durante toda la ejecución del contrato, así como que el cedente no está incurso en prohibición de contratar. Este compromiso será exigido al licitador que haya presentado su mejor oferta, y la falta de presentación del mismo será causa de exclusión de la oferta, previo requerimiento de subsanación por plazo de tres días hábiles.

El cedente de los medios externos responderá solidariamente junto con el contratista, frente a Metro de Madrid, en ejecución del contrato.



En las mismas condiciones anteriores, los licitadores que concurran agrupados podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la agrupación de licitadores, sin perjuicio además de la propia integración o acumulación de la solvencia de los distintos miembros de la agrupación.

3.3. Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional a los licitadores, de acuerdo con lo indicado en el apartado 13 del cuadro resumen del PCP.

3.4. Contacto para la resolución de consultas y comunicaciones sobre la licitación

Se admitirán notificaciones y comunicaciones sobre las licitaciones por los medios establecidos en el apartado 17 del cuadro resumen del PCP.

Los licitadores deberán adjuntar a sus ofertas los datos de contacto, de acuerdo con la declaración responsable incluida como anexo III del PCP, incluyendo una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, que deberá pertenecer a alguna persona de contacto de la empresa dada de alta en la aplicación informática de presentación de ofertas SRM.

Para ser persona de contacto incluida en dicha aplicación, se deberán cumplimentar los datos que figuran en el siguiente enlace de la página *web* de Metro de Madrid:

[Acceso SRM](#)

Opción 1–Solicitud de acceso:

[https://srm.metromadrid.es/sap/bc/gui/sap/its/zsrm_petiusum/!](https://srm.metromadrid.es/sap/bc/gui/sap/its/zsrm_petiusum/)

4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

Metro de Madrid publicará el anuncio de la licitación del contrato de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del cuadro resumen del PCP.

El enlace para acceder al perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid es el siguiente:

<http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalCo>



[ntratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal](#)

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Reglas generales

Las ofertas se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en cualquier caso en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, donde se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato.

La presentación de ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de este PCP y del PPT que rigen el presente contrato, sin salvedades o reservas de ninguna clase.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en agrupación con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una agrupación de licitadores. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador, solo o en agrupación con otros.

Las ofertas se presentarán necesariamente en la forma prevista en este PCP. No se admitirán ofertas verbales, telefónicas, por fax, correo electrónico, etc.

Sólo se admitirán las ofertas que se hayan recibido en la fecha y hora establecidas al efecto. Las solicitudes, ofertas, escritos, etc., presentados por los licitadores extemporáneamente, o en lugar distinto del indicado, no serán tenidas en cuenta, y si se trata de ofertas no serán admitidas en el procedimiento de adjudicación del contrato.

5.2. Consultas previas a la formulación de las ofertas

Los licitadores podrán formular consultas y solicitar información adicional sobre los pliegos (PCP y PPT) y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de presentación de las ofertas, establecida en el apartado 16 del cuadro resumen del PCP.

Metro de Madrid facilitará las respuestas a las consultas formuladas, así como la información adicional solicitada, si procediera, con una antelación mínima de seis días naturales respecto



a la fecha de presentación de las ofertas.

Si lo solicitado son aclaraciones a lo establecido en los pliegos (PCP y PPT) o en el resto de documentación contractual, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

5.3. Presentación de las ofertas por medios informáticos

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (*Supplier Relationship Management*) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos (PCP y PPT) y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Para participar en una licitación es imprescindible que el interesado manifieste interés a través del formulario habilitado al efecto en la página *web* de Metro de Madrid: [Manifiestar interés en participar en Licitación](#)

Una vez realizado este trámite, el interesado quedará incluido automáticamente en la aplicación SRM, pudiendo acceder a la descarga de pliegos (PCP y PPT) y posterior presentación de ofertas a través de las personas de contacto que designe mediante el siguiente enlace:

[Acceso SRM](#)

De las personas de contacto que la empresa dé de alta a través de la *Opción 1-Solicitud* de acceso, al menos una debe disponer de certificado de firma digital de entre las opciones que se relacionan en el siguiente enlace [Opciones válidas](#), ya que sólo esa persona podrá acceder a la aplicación SRM para descargar los pliegos (PCP y PPT) o presentar oferta. Los Certificados de firma digital se validan y registran en la Opción 2-Registro de certificado, pudiendo acceder a SRM directamente a través de la Opción 3-Entrada a la Aplicación. Este proceso se exige con el fin de validar la identidad de la persona que accede a la aplicación SRM.

Tan solo podrá accederse a la aplicación SRM desde aquel ordenador que tenga instalado el certificado de firma digital de la persona de contacto dada de alta.

En el siguiente enlace se encuentra disponible una tabla con información relativa a la compatibilidad de la aplicación SRM con distintos navegadores y sistemas operativos:



<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas#panel0>

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, salvo en el supuesto de fallo informático previsto en el párrafo siguiente, en formato electrónico a través de esta aplicación SRM, antes de la fecha y hora que se indican en el apartado 16 del cuadro resumen del PCP.

Para el supuesto de que se produzcan fallos informáticos que no resulten imputables al interesado y que estén probados, se dará acceso al interesado a la aplicación informática facilitando número de usuario y password, siempre que el fallo haya sido puesto de manifiesto con antelación suficiente a Metro de Madrid. En este sentido, y conforme se indica en el apartado 16 del cuadro resumen del PCP, Metro de Madrid no garantiza dar respuesta a cuestiones técnicas relacionadas con el uso de la aplicación SRM si éstas no son realizadas al menos con 24 horas de antelación al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Toda la documentación ha de presentarse en forma de un único fichero informático, para cada uno de los espacios más abajo indicados, no superior a 30 Mb, salvo excepciones justificadas por el tamaño de los archivos. En este último caso se admitirá el menor número de ficheros necesarios para poder presentar la oferta completa. La información deberá estar en un formato que garantice la inalterabilidad (PDF, JPG, TIFF, etc.) o en su defecto estar protegido por alguna contraseña.

Para presentar las ofertas el licitador dispondrá de los siguientes espacios diferenciados denominados:

- a. Documentación administrativa.
- b. Oferta técnica.
- c. Oferta económica.

En estos espacios se deberá adjuntar, en cualquiera de los formatos indicados, toda la información requerida. Además, la oferta y el plazo se deberán cumplimentar en los campos habilitados al efecto en la aplicación SRM. Para el caso de no ser necesario cumplimentar el campo "plazo", se puede insertar cualquier valor o un guion. En caso de que no sea necesario formular oferta técnica, se insertará una hoja en blanco en el espacio correspondiente.

Si de acuerdo con lo especificado en el apartado 6 del cuadro resumen de este PCP, el licitador puede no ofertar a un lote determinado, deberá igualmente cumplimentar el campo plazo de ese lote mediante cualquier valor (o un guion) en el espacio reservado a dicha información.

Se recomienda introducir, con la antelación suficiente al vencimiento de la presentación de ofertas en la aplicación SRM, tanto la documentación solicitada como el contenido de la



oferta, pues el tiempo necesario de transferencia de datos por las líneas públicas de comunicaciones está directamente relacionado con el ancho de banda disponible y el rendimiento en la subida de datos.

A efectos meramente informativos, la aplicación SRM mostrará en la parte superior derecha, durante el proceso de introducción de las ofertas, un reloj con la fecha y hora del sistema.

Les indicamos que, una vez depositados todos los documentos en las diferentes carpetas de la aplicación SRM y cumplimentados los campos precio y plazo, **es imprescindible que den al botón ENVIAR para que la oferta sea recibida correctamente.** Al ENVIAR la oferta, aparecerá un mensaje de que la oferta ha sido enviada y en unos instantes recibirán confirmación por correo electrónico de que se ha enviado correctamente.

Los licitadores aportarán los documentos de su oferta en formato electrónico autenticados mediante firma electrónica reconocida, y redactados en castellano (en caso de documentos originales redactados en lengua extranjera, éstos deberán acompañarse de su traducción oficial).

Si los documentos fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

Los documentos deberán firmarse electrónicamente por el representante legal del licitador, de acuerdo con lo indicado en el apartado 41 del cuadro resumen del PCP.

Si el licitador no dispone de herramientas de firma en su equipo podrá acceder al [portal de firma electrónica](#) y desde la [zona de descargas](#) instalarse una aplicación de firma en su escritorio (se recomienda AutoFirma).

Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben hallarse entre los contemplados en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que pueden consultarse en el siguiente enlace:

[*Prestadores de servicios electrónicos de confianza - Sociedad de la Información y Agenda Digital - Mº de Energía, Turismo y Agenda Digital.*](#)

Además, los certificados no tienen que estar vencidos, suspendidos ni revocados.

6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS



6.1. Reglas generales

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el contrato, o del lote o lotes a los que concurra, si bien la misma podrá incluir aquellas variantes o mejoras, ya sean de exclusivo carácter económico o de contenido técnico, evaluables o no económicamente, que estén expresamente previstas conforme a lo indicado en el cuadro resumen del PCP, en particular en sus apartados número 27 y 28. Asimismo, podrán formularse ofertas integradoras en caso de preverlo el apartado 6 del cuadro resumen del PCP.

La introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, dentro de la documentación administrativa o de la oferta técnica, dará lugar a la exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia, solo en el caso de que se hayan incluido criterios cualitativos de valoración de ofertas evaluables mediante juicios de valor, conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP.

6.2. Información de carácter confidencial

Metro de Madrid, S.A., como entidad contratante, tiene la obligación de no divulgar la información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta (en particular, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores).

Los licitadores deberán indicar, en su caso, qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta ni las partes de la oferta que deban ser publicadas (importe de la oferta económica e importes que puedan determinar la valoración técnica).

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, utilizando expresamente el término CONFIDENCIAL, y señalando además los motivos que justifican ese carácter. No se considerarán confidenciales documentos que no



hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. Además, dicha indicación como CONFIDENCIAL deberá constar en la portada y/o índice de la oferta, junto con la exacta ubicación (página, apartado...), de las cuestiones confidenciales de forma que resulte sencilla su identificación.

6.3. Documentación administrativa

La documentación administrativa a insertar en la aplicación deberá incluir en todo caso la declaración responsable incluida en el anexo III del PCP, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el licitador o su representante legal. Además, en los casos en los que el licitador acredite la Habilitación, Clasificación, Solvencia y/o Adscripción de medios por otras entidades, deberá aportarse la declaración responsable incluida en el anexo III Bis del PCP, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el representante de la empresa a la que se recurre.

En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III de este PCP por cada una de las empresas indicadas.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP. Este compromiso será un único documento y se deberá presentar cumplimentado y firmado conforme al anexo IX de este PCP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Metro de Madrid será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.4. Oferta técnica

Cuando así se exija en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, los licitadores deberán incluir su oferta técnica adecuada a los requisitos que, en su caso, se especifiquen en el PPT.



Dicha oferta deberá incluir todos los documentos establecidos en dicho apartado del cuadro resumen del PCP. Dichos documentos, presentados por separado, habrán de encabezarse en letras mayúsculas con idéntico título a aquel con el que se denominan en el cuadro resumen.

Corresponderá a cada licitador formular, recoger y exponer en el respectivo documento la información que se requiera de forma expresa, así como aportar cualesquiera otras informaciones que estime o considere necesarias para permitir la mejor aplicación de los criterios cualitativos de adjudicación (criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y/o criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas).

Metro de Madrid se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos que conforman la oferta técnica, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no alcanzar el umbral de suficiencia establecido al efecto o por no cumplir los requerimientos del PPT.

6.5. Oferta económica

La oferta económica firmada se ajustará al modelo incluido como anexo I del PCP. En el caso de que deba aportarse un fichero Excel junto con el anexo I del PCP, para su cumplimentación los licitadores deberán seguir todas y cada una de las exigencias recogidas en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP, y, en cualquier caso, las dos exigencias siguientes:

- El precio total ofertado en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación.
- El precio unitario ofertado no podrá superar el precio unitario de licitación, salvo que en el contenido del apartado 27 del cuadro resumen del PCP se indique expresamente que el precio unitario ofertado sí podrá superar el precio unitario de licitación.



Asimismo, la oferta deberá ir firmada electrónicamente por el licitador o su representante legal, no aceptándose las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

El candidato presentará una sola oferta económica y ésta contendrá una única proposición, según lo previsto en esta condición.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, aplicará lo previsto en el apartado 6 del cuadro resumen del PCP.

Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación (bien sin IVA o con IVA), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por Metro de Madrid, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si no se altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las ofertas será el previsto en el apartado 16 del cuadro resumen del PCP.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

8.1. Reglas generales

Las ofertas permanecerán en poder y bajo custodia de Metro de Madrid hasta que se haya formalizado el contrato y no existan recursos o reclamaciones pendientes en relación con los actos de preparación y adjudicación contractual.



En caso de que existan criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, se abrirá primero la oferta técnica y después la oferta económica. Si no existen criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor la apertura de las ofertas técnica y económica será en unidad de acto.

En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación.

8.2. Apertura y calificación de la documentación administrativa

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, Metro de Madrid ordenará la apertura de la documentación administrativa y procederá luego a comprobar la integridad, suficiencia y validez de la misma.

Si Metro de Madrid observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los licitadores interesados para que éstos corrijan o subsanen la documentación, o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Metro de Madrid, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las ofertas que cumplen las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de lo exigido a efectos de documentación administrativa y, en su caso, a declarar excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato a las que no las cumplan.

La exclusión deberá ser notificada a los licitadores interesados.

8.3. Apertura y valoración de la oferta técnica

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, proceda la presentación de la oferta técnica, ésta deberá ser valorada por Metro de Madrid, aplicando los criterios de adjudicación del contrato que correspondan.

Las ofertas técnicas que hayan obtenido una puntuación inferior al límite de suficiencia técnica establecido en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP serán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, por presentar una calidad técnica inaceptable o por no cumplir los requerimientos del PPT.



La exclusión deberá ser notificada a los licitadores interesados.

8.4. Apertura y valoración de la oferta económica

Se valorarán las ofertas económicas de los licitadores cuyas ofertas técnicas hayan sido admitidas.

Serán automáticamente excluidas las ofertas que excedan del presupuesto de licitación (tanto sin IVA como con IVA), bien en su conjunto bien respecto del lote o lotes a los que la oferta se refiera.

A efectos de valoración de las ofertas económicas se tendrán en cuenta los precios ofertados sin IVA.

Si se observasen errores formales en la proposición económica presentada que no comporten la exclusión de la oferta económica conforme a la condición 6.5, Metro de Madrid solicitará la subsanación de la proposición presentada, notificándolo a los licitadores interesados para que procedan a subsanar la oferta en el plazo de tres días hábiles. Serán excluidas las ofertas que no resulten subsanadas.

La exclusión deberá ser notificada a los licitadores interesados.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Adjudicación del contrato

9.1.1. Reglas generales

Metro de Madrid adjudicará el contrato a la oferta que resulte mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del PCP, que se valorarán conforme a lo que dispone el apartado 27 del propio cuadro resumen.

En caso de que no exista ninguna oferta admisible, Metro de Madrid declarará desierta la licitación, en su conjunto o respecto de los lotes para los que no existan ofertas.



9.1.2. Adjudicación del contrato con base en un único criterio

Con carácter general, en caso de que el único criterio de adjudicación del contrato sea el precio u otro criterio relacionado con el coste, y así se haya previsto en el apartado 8 del cuadro resumen del PCP, y siempre que existan al menos dos ofertas válidas, Metro de Madrid llevará a cabo una fase de determinación final del precio que podrá realizarse mediante petición sucesiva de ofertas o mediante subasta electrónica.

A. Petición sucesiva de ofertas

Metro de Madrid notificará a los licitadores la oferta recibida de precio más bajo, concediendo a todos ellos un nuevo plazo a los efectos de que puedan presentar una nueva oferta que la mejore.

Este proceso de petición sucesiva de ofertas se repetirá tantas veces como se determine en el apartado 8 del cuadro de características del PCP.

B. Subasta electrónica

La subasta electrónica se llevará a cabo según el siguiente procedimiento, y deberá respetar en todo caso lo establecido en el artículo 143 de la LCSP:

- a. Antes de proceder a la subasta electrónica, Metro de Madrid realizará una primera evaluación completa de las ofertas, con los criterios establecidos y descritos en el PCP.
- b. A las empresas que hayan presentado ofertas válidas se les facilitará la información pertinente sobre la fecha de celebración de la subasta electrónica, el desarrollo de la misma, las condiciones en las que los licitadores podrán pujar y, en particular, las diferencias mínimas que se exigirán, en su caso, para cada puja, a los efectos de que puedan presentar nuevos valores, el plazo inicial de duración de la subasta, las extensiones de dicho plazo inicial y las reglas y duración de dichas extensiones, así como otras particularidades de la subasta, facilitando toda la información pertinente para la conexión individual al dispositivo electrónico utilizado y precisando la fecha y hora del comienzo y finalización de la subasta electrónica.
- c. El dispositivo electrónico utilizado será una plataforma de subasta electrónica a la que accederán los licitadores mediante un ordenador personal dotado de un navegador *web* y conectado a Internet, verificando su identidad con usuario y



password o, en caso de que así se determine, mediante certificado de firma electrónica, y estableciéndose una conexión segura con el servidor correspondiente.

- d. El precio ofertado por cada licitador será considerado como el precio inicial de la subasta electrónica y será introducido en la plataforma por Metro de Madrid.
- e. Los licitadores introducirán cuantas pujas consideren oportunas, siempre que se correspondan con las condiciones de licitación, cumplan las reglas de la subasta y estén dentro del plazo establecido.
- f. Durante la celebración de la subasta los licitadores podrán visualizar su clasificación en el *ranking* así como el número total de postores, pero no tendrán información de la identidad de los demás postores ni tampoco del importe de la mejor oferta. Asimismo, la plataforma no admitirá pujas de igual importe a otras ya realizadas, informando a quien intente realizar dicha puja que se debe pujar por otro importe.
- g. Al finalizar la subasta electrónica, los licitadores que han participado en la misma, en el plazo máximo de un día hábil después de la celebración de la subasta, enviarán a Metro de Madrid la oferta económica correspondiente a la última puja realizada, debiendo estar firmada por el representante de la empresa con poder suficiente, presentándose en el mismo formato y desglose que se indica en este PCP.

9.1.3. Adjudicación del contrato con base en más de un criterio

En caso de que exista más de un criterio de adjudicación, Metro de Madrid adjudicará el contrato a la oferta que obtenga una mayor puntuación en aplicación de la suma de criterios de adjudicación establecidos.

La valoración de las ofertas se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 27 del cuadro de características del PCP. Podrá llevarse a cabo también una fase de determinación final del precio, según se establezca en el apartado 8 del cuadro de características del PCP. En el caso de que se establezca una subasta electrónica, esta será conforme a lo previsto en el artículo 143 de la LCSP y se realizará de acuerdo a lo indicado en el apartado 9.1.2 de este PCP. En el caso de que se estableciera una petición sucesiva de ofertas, Metro de Madrid deberá notificar a cada licitador la siguiente información:

- Puntuación de la oferta que haya obtenido la máxima puntuación en aplicación de la suma de criterios de adjudicación establecidos (puntuación técnica + puntuación económica), así como importe económico de esta oferta



- Puntuación técnica del licitador en cuestión

Se concederá a todos los licitadores un nuevo plazo a los efectos de que puedan presentar una nueva oferta económica que mejore la presentada inicialmente. Este proceso de petición sucesiva de ofertas se repetirá tantas veces como se determine en el apartado 8 del cuadro de características del PCP. Finalizadas las rondas establecidas, se calculará la puntuación total definitiva (puntuación técnica + puntuación económica) que determinará la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación.

9.2. Ofertas anormalmente bajas

9.2.1. Criterios para la consideración de las ofertas como anormalmente bajas

La consideración de ofertas como anormalmente bajas se aplicará exclusivamente sobre las ofertas económicas y los criterios serán, en todo caso, los siguientes:

- a. Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de veinte unidades porcentuales a la otra oferta.
- b. Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez unidades porcentuales a la media.
- c. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas licitadores que pertenezcan a un mismo grupo de empresas, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas anormalmente bajas, aquella que fuere más baja de todas, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en agrupación.



9.2.2. Procedimiento en caso de ofertas anormalmente bajas

El procedimiento para la evaluación y declaración de las ofertas anormalmente bajas, así como para la justificación de las mismas y para la decisión sobre su admisión o rechazo, será el establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En particular, cuando una o varias de las ofertas sean consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, se comunicará a los interesados la valoración de su oferta, así como el detalle de las condiciones de la misma, requiriéndoles para que en el plazo de tres días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes.

El requerimiento que se dirija al licitador deberá formularse con claridad, de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. En concreto, se podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan dichas obligaciones de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
- e. La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el caso de que no se aportará la justificación de alguna de las ofertas consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas en el plazo de 3 días hábiles establecido, dicho incumplimiento dará lugar a la automática exclusión de dicha oferta del procedimiento.



Metro de Madrid analizará la justificación recibida para garantizar el correcto cumplimiento de la oferta recibida y, por tanto, la aceptación o rechazo y consiguiente exclusión de la misma, lo que deberá decidirse en todo caso motivadamente.

Metro de Madrid rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Adicionalmente, se rechazarán aquellas ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No podrá ser rechazada una oferta cuyo valor se aprecie como desproporcionado, o anormalmente bajo, sin haber requerido al licitador que la haya presentado, para que justifique las razones que le permiten cumplir con lo ofrecido.

En caso de que el contrato sea adjudicado a una oferta considerada como anormalmente baja se exigirá al contratista la garantía complementaria prevista en el PCP, sin perjuicio de que Metro de Madrid pueda llevar a cabo un seguimiento pormenorizado de la ejecución contractual, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las prestaciones.

9.3. Desempate

En caso de que exista empate a puntuación entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate a que se refiere el apartado 27 del cuadro resumen del PCP, por el orden en el que se indican en dicho apartado.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, debiendo a estos efectos Metro de Madrid notificarles el requerimiento para que procedan a aportar la documentación necesaria en el plazo de tres días hábiles.

9.4. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato



Una vez identificada la mejor oferta conforme a lo previsto en las condiciones anteriores, Metro de Madrid lo notificará al licitador que la haya presentado con objeto de que en el plazo máximo de siete días hábiles remita la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones, a excepción de los que puedan acreditarse mediante la comprobación de la inscripción registral obligatoria efectuada por las empresas licitadoras que se hayan presentado a este procedimiento.

En caso de que cumplido el plazo el licitador no hubiera aportado ninguna documentación, su oferta quedará excluida.

En caso de que la documentación se presente incompleta, Metro de Madrid lo notificará al licitador concediéndole un plazo de subsanación de tres días hábiles. En caso de que la subsanación no se practique, la oferta será excluida.

Cuando la oferta identificada como la mejor sea excluida, se solicitará la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones a que se refiere este apartado a la siguiente oferta mejor valorada, y así sucesivamente.

9.4.1. Personalidad jurídica y capacidad de obrar

Deberá presentarse la documentación acreditativa de la capacidad del licitador establecida en los apartados número 18 y 22 (este último para el caso de empresas extranjeras) del cuadro resumen del PCP.

9.4.2. Representación

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar apoderamiento bastante, suficiente y subsistente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica.

El nombre del representante será el de la persona indicada en el Anexo “DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)” de este PCP.



9.4.3. Solvencia, Habilitación Profesional y Adscripción de Medios

Deberá presentarse la documentación acreditativa de las concretas condiciones de solvencia establecidas en los apartados número 20, 21, 23 y 24 del cuadro resumen del PCP.

9.4.4. Clasificación

La clasificación se acreditará por medio de certificado de clasificación vigente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 19 del cuadro resumen del PCP.

9.4.5. Garantía definitiva y garantía complementaria, en su caso

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar el documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria. Si el licitador es una UTE, las garantías deberán cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque puedan ser constituidas por alguna de las empresas que conformen la UTE.

La garantía definitiva tendrá un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido. En el caso de que el precio del contrato (sin IVA) sea igual a la Base imponible, si así se contempla en el apartado 8 del cuadro resumen de este PCP, el importe de la garantía definitiva será de un 5 por 100 del precio final del contrato, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse de las siguientes formas:

- a. Mediante aval a primer requerimiento de Metro de Madrid y con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, que deberá ser emitido por una entidad de crédito autorizada para operar en España.
- b. Mediante contrato de seguro de caución, que deberá ser suscrito con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en dicho ramo del seguro.
- c. Mediante retención en el precio, siempre que así se prevea en el apartado 14 del cuadro resumen del PCP.
- d. En efectivo, mediante depósito ante Metro de Madrid, que se constituirá por ingreso en la cuenta corriente que se indique a solicitud del licitador.



Tanto el aval como el seguro de caución, que se formalizarán conforme a los modelos del anexo II del PCP, deben estar vigentes durante todo el periodo al que se refieran las obligaciones garantizadas y hasta que Metro de Madrid autorice su cancelación.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven del contrato, y en particular:

- a. De las penalizaciones impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse de las certificaciones.
- b. Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el Contratista ocasionara a Metro de Madrid con motivo de la ejecución del contrato o de las demoras en el cumplimiento de su obligaciones.
- c. De la falta de formalización del contrato dentro del plazo previsto al efecto, por causas imputables al contratista.
- d. De las actuaciones que Metro de Madrid se vea obligada a realizar en los casos de resolución del contrato.
- e. De las modificaciones, cambios o mejoras que, reflejadas en el acta de recepción, si la hubiere, y con un tiempo establecido en la misma para su realización, no se hayan llevado a cabo por el contratista.
- f. De los incumplimientos de compromisos de todo tipo que queden reflejados en el apartado correspondiente del acta de recepción.
- g. De la inexistencia de vicios o defectos de las obras durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato, en su caso.

Cuando la garantía definitiva no sea bastante para satisfacer las anteriores responsabilidades, Metro de Madrid reclamará al contratista la diferencia entre lo satisfecho y el montante total.

Cuando la garantía definitiva se ejecute parcialmente para hacer efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponerla o ampliarla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución. El incumplimiento de la obligación de reponer la garantía definitiva será causa de resolución del contrato.

Cuando se modifique el precio del contrato deberá reajustarse la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.



El incumplimiento de la obligación de reajustar la garantía definitiva será causa de resolución del contrato. No se considerará como supuesto de modificación del precio a estos efectos la aplicación de la revisión de precios, cuando proceda.

La garantía definitiva será devuelta al contratista en el plazo máximo de seis meses tras el vencimiento del plazo de garantía o tras la resolución del contrato por causa no imputable al propio contratista, siempre que en todo caso no subsistan responsabilidades de ninguna clase a las que pueda estar afectada esta garantía. Metro de Madrid autorizará expresamente la devolución de la garantía definitiva.

En caso de que la oferta del adjudicatario hubiese estado calificada como anormalmente baja, se exigirá a éste la constitución de una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido. En el caso de que el precio del contrato (sin IVA) sea igual a la Base imponible, si así se contempla en el apartado 8 del cuadro resumen de este PCP, el importe de la garantía complementaria será de un 5 por 100 del precio final del contrato, IVA excluido.

El régimen de la garantía complementaria será análogo al de la garantía definitiva.

El documento acreditativo original de la constitución de la garantía definitiva deberá aportarse físicamente en el Servicio de Licitaciones de Metro de Madrid (calle Cavanilles nº 58, 3ª planta, 28007 Madrid), los restantes documentos deberán ser remitidos conforme a lo indicado en la notificación.

9.4.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los licitadores que presenten oferta a la licitación realizada a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. **No obstante, tomando en consideración la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se admitirá en su lugar el justificante de la solicitud de inscripción en dicho Registro, siempre y cuando ésta sea anterior a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas.**

El incumplimiento de lo señalado anteriormente supondrá la exclusión de la oferta de la empresa licitadora del procedimiento de adjudicación.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del



Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él.

No será preciso que los licitadores aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso telemático de Metro de Madrid al mismo por medios electrónicos.

Si se hubieran producido circunstancias que supusiesen alteración de los datos registrales, se aportarán los correspondientes datos o informaciones actualizados, sin perjuicio de que los licitadores inscritos estén obligados a poner en conocimiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público cualquier variación que se produzca en los datos reflejados en el certificado de inscripción, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Metro de Madrid podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a los licitadores en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

9.5. Notificación y publicación de la adjudicación

Metro de Madrid adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta y acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones anteriores.

La adjudicación del contrato será motivada y se notificará a los licitadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP, debiendo contener la información siguiente:

- a. En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su oferta.
- b. Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, así como un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo el adjudicatario.
- c. La identidad del adjudicatario, así como las características y ventajas de su oferta determinantes de que haya sido seleccionada con preferencia sobre las demás ofertas admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.



Adicionalmente, la adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Con ocasión de la notificación y publicación de la adjudicación del contrato Metro de Madrid no podrá divulgar ni facilitar información confidencial, según lo previsto en la condición 6.2 del PCP.

9.6. Nulidad de la adjudicación

La adjudicación del contrato a un licitador que no cumpla las condiciones de capacidad y solvencia exigidas será nula de pleno derecho.

Sin perjuicio de ello, Metro de Madrid podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas condiciones, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés o servicio público de transporte ferroviario de viajeros. La continuación de los trabajos en los términos señalados anteriormente requerirá de una declaración expresa en tal sentido.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Reglas generales

El contrato se formalizará, con carácter general, mediante la firma electrónica del documento de formalización por Metro de Madrid y por el adjudicatario.

La firma electrónica del contrato deberá realizarse mediante alguno de los certificados de firma electrónica admitidos por la Comunidad de Madrid, que no deben estar vencidos, suspendidos ni revocados.

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, admite todos los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que pueden consultarse en el siguiente enlace:

[Prestadores de servicios electrónicos de confianza - Sociedad de la Información y Agenda](#)



Digital - Mº de Energía, Turismo y Agenda Digital

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el adjudicatario deberá entregar a Metro de Madrid una copia legitimada y una simple del documento de formalización del contrato, en el plazo máximo de un mes desde su elevación a escritura pública.

10.2. Documentación previa a la formalización del contrato

Metro de Madrid requerirá al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente los documentos a que se refiere esta condición.

En todo caso:

- a. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del IAE por encontrarse en alguna de las exenciones contempladas en la ley reguladora de este impuesto deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b. Escritura de constitución, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE.
- c. Escritura de apoderamiento y fotocopia del DNI del firmante del contrato, cuando éste sea distinto del representante que formuló la oferta o cuando el adjudicatario del contrato sea una UTE.
- d. Certificado emitido por la compañía aseguradora donde se acredite que el adjudicatario tiene suscrito y en vigor un seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones exigidas en el PCP conforme al modelo del Anexo VI de este PCP. Si el adjudicatario es una UTE, el seguro deberá cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque pueda ser contratado por alguna de las empresas que conformen la UTE.
- e. En el caso de que la ejecución del contrato requiera de la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista: declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. El adjudicatario está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vigencia del contrato, de la información facilitada en



esta declaración. Esta obligación tendrá carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

- f. En el caso de que el contrato sea cofinanciado con cargo a Programas Operativos Regionales FSE y FEDER, declaración expresa sobre ausencia de conflicto de intereses conforme al anexo VII del PCP.

Si el adjudicatario tiene domicilio fiscal en el territorio español, deberá presentar también:

- a. Certificado positivo, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- b. Certificado positivo, expedido por el organismo competente de la Administración autonómica donde se encuentre el domicilio fiscal del adjudicatario, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con dicha Administración.
- c. Certificado positivo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si el adjudicatario no tiene domicilio fiscal en el territorio español, deberá presentar también:

- a. En lugar de los certificados anteriores, una declaración responsable suscrita por un apoderado debidamente acreditado, en la que se certifique que el adjudicatario no tiene deuda tributaria alguna ni con la Seguridad Social, en el ámbito estatal español ni en el de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTE, los certificados y declaración responsable a que se refiere esta condición deberán presentarse por cada uno de los licitadores miembros de la misma.

De no recibirse la documentación solicitada en el plazo señalado en la notificación de la adjudicación del contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En este caso se retrotraerá el procedimiento al momento anterior a la adjudicación del contrato, con objeto de que el licitador que haya presentado la siguiente oferta mejor valorada acredite el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación.



10.2.1. Seguros

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones establecidas en el PCP, así como justificante de la situación en vigor de la póliza, o bien certificado emitido por la compañía aseguradora donde se acredite que el adjudicatario tiene suscrito y en vigor un seguro de responsabilidad civil con las coberturas y demás condiciones exigidas en el PCP. Si el adjudicatario es una UTE, el seguro deberá cubrir a la propia UTE (solidariamente junto con las distintas empresas miembros de la UTE) aunque pueda ser contratado por alguna de las empresas que conformen la UTE.

El adjudicatario estará obligado a suscribir antes de la adjudicación del contrato, y a mantenerla durante toda su vigencia, una póliza de seguro de responsabilidad civil general que garantice las reclamaciones de las que el contratista pudiera resultar civilmente responsable por los daños materiales o personales así como los perjuicios consecuenciales que el contratista pueda ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, así como durante el periodo de pruebas y ensayos, y durante el periodo de garantía, si los hubiere.

Salvo que se indique otro importe en el apartado 38 del cuadro resumen del PCP, el límite de suma asegurada por esta póliza no será inferior al precio final del contrato, y, en ningún caso, será inferior a 300.000 euros por siniestro.

Dicha póliza deberá también incluir los sublímites mínimos descritos en la tabla expuesta en el apartado 38 del cuadro resumen de este PCP, en el caso de que así se solicite.

La póliza estará en vigor durante todo el periodo de ejecución del contrato y, en su caso, durante el periodo de garantía, pudiendo exigir Metro de Madrid en cualquier momento que se acrediten la vigencia de la póliza y el pago de las primas. La falta de justificación de estos extremos, así como la falta de comunicación de cualquier incidencia que pudiera afectar a la vigencia y a las condiciones establecidas en los seguros contratados, será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

Si la póliza venciera antes de la finalización del contrato, el contratista presentará nueva póliza o nuevo certificado por el periodo de renovación, en los mismos términos que la anterior y dentro de los quince días siguientes a su vencimiento.

El contratista queda obligado a informar a Metro de Madrid, durante el periodo de vigencia del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, con el fin de adoptar las medidas procedentes.



En caso de siniestro, cualquier discrepancia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, será íntegramente soportada por el contratista.

Durante todo el período de duración del contrato, el contratista mantendrá en vigor y a su costa las pólizas de seguro que sean exigibles con arreglo a la legislación laboral para el aseguramiento del personal que interviene en la ejecución del contrato.

El contratista será el único responsable de las reclamaciones por daños o perjuicios que puedan producirse a terceros como consecuencia de los trabajos contratados, quedando Metro de Madrid expresa y totalmente exonerada de responsabilidad alguna, tanto solidaria como subsidiaria.

La contratación de las pólizas de seguros exigibles no eximirá ni limitará ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista derivadas del contrato. En particular, el contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro que haya contratado, a fin de llevar a buen término la ejecución del contrato conforme a las obligaciones y responsabilidades asumidas por el contratista en virtud del contrato.

Metro de Madrid podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza, en virtud de situaciones económicas o financieras sobrevenidas que demostraran un déficit de solvencia o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez y eficacia de la cobertura otorgada.

10.3. Plazos para la formalización del contrato

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación.

10.4. Contenido del documento de formalización del contrato

El documento de formalización del contrato contendrá como mínimo los siguientes extremos, salvo que estén ya claramente identificados en los pliegos (PCP y PPT) del contrato:

- a. La identificación de las partes.
- b. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.



- c. Definición del objeto del contrato, teniendo en cuenta en la definición del objeto las consideraciones sociales, ambientales y de innovación.
- d. Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e. La enumeración de los documentos que integran el contrato, que salvo error manifiesto a juicio de Metro de Madrid quedarán jerarquizados por el siguiente orden: el PCP, el PPT y la oferta presentada por el contratista.
- f. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- h. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i. Las condiciones de pago.
- j. Los supuestos en que procede la modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en su caso.
- k. Los supuestos en que procede la resolución.
- l. En el caso de entidades contratantes pertenecientes al Sector Público, el crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- m. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- n. El valor estimado del contrato.
- o. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

No podrán incluirse en el documento de formalización cláusulas, términos y condiciones que modifiquen el contenido del PCP, el PPT y demás documentos preparatorios del contrato, o que impliquen alteración de los términos y condiciones de la adjudicación, o de la oferta presentada por el contratista.

10.5. Consecuencias de la falta de formalización del contrato



En caso de que el contrato no sea formalizado por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Dicho importe podrá hacerse efectivo de forma directa o mediante la incautación de la garantía provisional o definitiva, si ésta ya estuviese constituida, y se adjudicará al contrato al licitador que haya presentado la segunda oferta mejor valorada, requiriéndole para que proceda a la formalización contractual conforme a lo previsto en esta condición, previa acreditación documental de los requisitos y condiciones previos a la adjudicación del contrato.

Si las causas de la no formalización del contrato fueran imputables a Metro de Madrid, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

10.6. Publicidad de la formalización

Metro de Madrid dará publicidad a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 154 de la LCSP. En particular, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras la firma del mismo en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

10.7. Gastos

El contratista deberá soportar cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la adjudicación y formalización del contrato y que no se encuentren expresamente excluidos en el PCP.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. Riesgo y ventura



La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la ejecución del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el PCP y en el PPT, asumiendo en exclusiva cualesquiera gastos de ejecución de las prestaciones contractuales, así como el resultado económico de la ejecución de los trabajos, sin que Metro de Madrid deba responder en modo alguno en caso de que dicho resultado sea desfavorable para el contratista.

11.2. Comprobación del replanteo y condiciones de ejecución de las obras

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos y en el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representante legal y el director de obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si el resultado de la comprobación demuestra la viabilidad del proyecto, a juicio del director de obra y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para el inicio de los trabajos, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección de obra, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio de los trabajos, Metro de Madrid dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.



Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio de Metro de Madrid tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el proyecto de obra, si lo hubiere, en el PCP y en el PPT, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el directo de obra, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos de toda índole que en la construcción puedan advertirse.

11.3. Plan de seguridad y salud

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por Metro de Madrid antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el citado Real Decreto 1627/1997.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.



Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 a) del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el libro de subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

11.4. Programa de trabajos

Cuando por la envergadura de la ejecución de la obra o instalación se haya solicitado en la oferta técnica el plan de programación de la ejecución de la obra o instalación y dicho plan forme parte de la documentación contractual, el contratista redactará el correspondiente programa de trabajos", que someterá a la aprobación del director de obra, dentro del improrrogable plazo de los diez días siguientes al inicio de la ejecución de los trabajos.

El programa de trabajos deberá incluir, como mínimo, los datos siguientes:

- a. Ordenación en partes, con entidad propia, de las unidades presupuestadas en el proyecto, si lo hubiere, y en el PPT, así como de los plazos parciales de ejecución sucesivos en que deban realizarse.
- b. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios, teniendo en cuenta a tales efectos la oferta del contratista y las previsiones que sobre el particular se contengan en el proyecto, si lo hubiere, en el PCP y en el PPT.
- c. Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas actividades, operaciones preparatorias, equipos o instalaciones, así como el personal, equipos y materiales precisos para ello, con mención expresa, en su caso, del calendario de suministros a aportar por Metro de Madrid.
- d. Valoración mensual y acumulada de la ejecución de la obra o instalación programada, sobre la base del programa de Trabajos, tomando como precios fijos los del contrato.
- e. Diagrama de espacio-tiempo de las diversas actividades o trabajos, con determinación, en su caso, del camino crítico.

Cuando exista plan marco, el programa de trabajos deberá ajustarse a las previsiones establecidas en el mismo.

En el caso excepcional de que se produjera una certificación por ejecución de obra o instalación sin haberse establecido previamente el programa de trabajos correspondiente, el



director de obra dará curso de la misma y simultáneamente anotará en el libro de órdenes tal circunstancia, sin perjuicio de la obligatoriedad de la elaboración de dicho programa, en los términos expresados.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día del programa de trabajos.

11.5. Horario de ejecución de los trabajos

Para la fijación del calendario y horario de los trabajos se estará a lo previsto al respecto por Metro de Madrid, en el proyecto si lo hubiere y en el PPT.

Cuando para cumplir los programas que se establezcan en el curso de la ejecución de obra o instalación fuera necesario efectuar trabajos en horas extras y festivos, éstos se realizarán sin cargo adicional alguno para Metro de Madrid, y siempre de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

En los trabajos que por sus características deban realizarse en zonas que puedan afectar al servicio de transporte público de viajeros, o necesiten para su realización corte de la tensión de tracción o servicios auxiliares, se considerará la posibilidad de no ocupación plena de jornada, llevándose a cabo los trabajos en los momentos en que no produzcan, ni directa ni indirectamente, perturbaciones en dicho servicio.

Si además los trabajos debieran efectuarse fuera de las horas de funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros, se considerará a todos los efectos un tiempo disponible de dos (2) horas, pudiendo incluso no garantizarse que el trabajo se pueda realizar todos los días laborables.

11.6. Dirección de las obras

La dirección de los trabajos corresponde al órgano responsable de la gestión del contrato que designe Metro de Madrid.

Son funciones del director de las obras:

- a. Interpretar el proyecto, si lo hubiere, el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en cualesquiera normas y disposiciones de aplicación.



- b. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases, si procede.
- c. Dar las órdenes oportunas al contratista (en particular, al delegado del contratista) para lograr los objetivos del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir, siempre y cuando las mismas respeten lo establecido en los artículos 203 a 205 de la LCSP y lo previsto en el PCP.
- e. Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la ejecución del contrato, a la que estará obligada a asistir el contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en el contrato.

En particular, el director de las obras determinará:

- a. Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el contrato que no estén definidos ya en el PCP, el proyecto si lo hubiere y el PPT, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deben ser realizados en plazo determinado e incluso, las horas de realización cuando sea necesario.
- b. Los criterios y metodología para la ejecución del contrato, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el contratista, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
- c. Las prioridades de actuación en cada momento del personal integrante de la ejecución de la obra o instalación.
- d. Las propuestas de medios tanto personales como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta ejecución de la obra o instalación contratadas.
- e. Cualquier otra cuestión que sea consecuencia de su labor de dirección del contrato y que a su juicio sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al director de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes incluyendo a estos efectos a los subcontratistas y a su personal, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben



la buena marcha del contrato, el director de las obras podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

11.7. Delegado del contratista

Se entiende como tal a la persona propuesta a tal fin por el contratista y aceptada por Metro de Madrid, que tendrá las atribuciones que se le reconocen en el PCP.

El nombramiento se comunicará a Metro de Madrid antes de la fecha de comienzo de la ejecución de la obra o instalación. Metro de Madrid se reserva la facultad de rechazar al delegado propuesto por el contratista por motivos justificados, como por ejemplo la apreciable falta de experiencia o de idoneidad técnica para el desempeño del puesto.

El contratista se compromete a mantener la designación efectuada hasta el fin de la ejecución de la obra o instalación, salvo que por causas justificadas precise sustituirlo, en cuyo caso, deberá solicitar autorización a Metro de Madrid.

En el caso de que la ejecución de la obra o instalación se realice en las instalaciones propias de Metro de Madrid, el contratista vendrá obligado a designar a una persona que será su representante en Metro de Madrid, y por tanto localizable en todo momento.

Asimismo, Metro de Madrid, cuando por la complejidad y/o volumen de ejecución de la obra o instalación así lo haya hecho constar en el PPT, podrá exigir del contratista la asignación del equipo necesario de personal facultativo para que, bajo la dependencia de su delegado, le asista y colabore con el mismo en su correcta ejecución de los trabajos.

El delegado del contratista habrá de tener autonomía suficiente para adoptar cualesquiera decisiones que el desarrollo de la ejecución de la obra o instalación contratada requiera, en coordinación con el responsable del contrato y con el director de las obras, así como para la confección de certificaciones y liquidación de la ejecución de obras e instalaciones.

Metro de Madrid podrá, en cualquier momento, promover o instar ante el contratista la sustitución de su delegado o cualquier persona que integre su equipo de personal, cuando incurran en actos y omisiones que comprometan o perturben el desarrollo previsto del programa de trabajos, y en general la correcta ejecución de la ejecución de obras e instalaciones.

En tal caso, el contratista deberá proceder a la sustitución de la persona cuya sustitución se haya solicitado en el plazo más breve posible que, en ningún caso, podrá exceder de quince



días. En cualquier caso, dicho plazo máximo lo establecerá Metro de Madrid atendiendo al plazo de realización de la ejecución de obras e instalaciones establecido en el contrato.

11.8. Domicilio del contratista en relación con la ejecución de los trabajos

El contratista está obligado a comunicar a Metro de Madrid, antes de la formalización del contrato, su domicilio y el de su delegado, a todos los efectos derivados de la ejecución del contrato.

Desde que comience la ejecución de los trabajos hasta su recepción o, en su caso, la finalización de aquéllos, el contratista o su delegado estarán obligados a comunicar a Metro de Madrid previamente cualquier variación que se produzca en el domicilio designado por el contratista.

11.9. Obligaciones del contratista respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para Metro de Madrid.

El contratista no podrá repercutir a Metro de Madrid ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a Metro de Madrid por cualquier cantidad que ésta se viera obligada a abonar por incumplimiento de sus obligaciones, incluso por las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, respondiendo de los perjuicios que, por cualquier motivo, se causen a Metro de Madrid.

No habrá relación o expectativa de constituirla, de carácter laboral o de otro tipo, entre Metro de Madrid y el personal del contratista encargado de la ejecución del contrato.

11.10. Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral



De conformidad con el artículo 201 de la LCSP, el contratista estará obligado durante la ejecución del contrato a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Reino de España, y en particular las establecidas en el anexo IV de la LCSP.

Metro de Madrid podrá requerir al contratista, en cualquier momento, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los retrasos en el pago de los salarios dará lugar a la imposición de penalidades conforme a lo previsto apartado 36 del cuadro resumen del PCP.

El contratista queda obligado a conocer y aplicar, en cada momento, las medidas necesarias para cumplir con los requisitos legales vigentes en materia medioambiental, en todas las actividades realizadas dentro de las instalaciones de Metro de Madrid, que se derivan del cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de la ejecución del contrato.

Será responsabilidad del contratista la subsanación de los efectos negativos del impacto medioambiental que se produzcan en las instalaciones de Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos, con independencia de la observación o no de los requisitos legales al respecto.

A tales efectos, el contratista se hace responsable ante la autoridad en materia de medio ambiente de la adopción de las medidas necesarias que le pudieran ser exigidas, así como del pago de las sanciones o indemnizaciones que se pudieran determinar por los órganos competentes.

11.11. Prevención de riesgos laborales

Adicionalmente, el contratista se obliga a cumplir cuanta normativa interna en materia de seguridad y salud en el trabajo le resulte de aplicación. De forma específica y en materia de coordinación de actividades empresariales y de seguridad y salud en obras de construcción, deberá atender las obligaciones que para él se deriven de la aplicación del proceso PRL.PO-04 "Coordinación de actividades empresariales" integrado en el Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de Metro de Madrid y elaborado al amparo de las obligaciones que, en esta materia, previenen la legislación y reglamentación vigentes.



El documento PRL.PO-04 está disponible en la Web de Metro de Madrid en el enlace https://www.metromadrid.es/sites/default/files/documentos/Perfil%20del%20contratante/FAQs/PRL-PO_04_Coordinacixn_Actividades_Empresariales_Rev_4.pdf, y se accede al mismo haciendo *click* en la opción “Coordinación de Actividades Empresariales”.

Adicionalmente, el contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante el periodo de ejecución del mismo en materia de prevención de riesgos laborales, salud e higiene en el trabajo, en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto por el que se desarrolla la citada Ley 32/2006, y demás normativa aplicable en esta materia.

El contratista deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de prevención y seguridad en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores, conforme se establece en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el caso en que así se establezca en la documentación contractual, y en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico de seguridad y salud, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El contratista se obliga a que, en caso de que subcontrate la ejecución del contrato, la empresa subcontratista cumpla la totalidad de las obligaciones recogidas en la presente condición.



11.12. Vigilancia y control de los trabajos

El contratista deberá disponer de los medios necesarios para llevar a cabo un adecuado control y vigilancia de los trabajos realizados por los distintos equipos, tanto en lo que se refiere a los aspectos puramente técnicos como en los de seguridad y prevención laboral, cumpliendo en este punto, con la legislación vigente al respecto.

Con independencia de las obligaciones y responsabilidades adquiridas por el contratista en el control y vigilancia de los trabajos, deberá éste, en todo momento, observar las indicaciones formuladas por el personal de Metro de Madrid, quien podrá modificar, retrasar o paralizar determinadas actuaciones en caso de considerarlo necesario para el buen funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros o por cualquier otra causa justificada.

11.13. Responsabilidad sobre los materiales

La responsabilidad sobre los materiales será exclusivamente del contratista, que deberá reponer los que hayan sufrido desperfectos ocasionados durante el transporte y manipulación de los mismos, o por su uso indebido o desaparición. Esta responsabilidad también se extiende a los vehículos que se faciliten y a los materiales cedidos por Metro de Madrid, si los hubiera.

Cuando los materiales no satisfagan lo que para cada caso particular se determine, el contratista se atenderá a lo que sobre este punto ordene por escrito el director de las obras, para el cumplimiento de lo previsto en el proyecto si lo hubiere y en el PPT. La dirección de las obras decidirá los materiales que deben ser rechazados por no cumplir los requerimientos aplicables o no ser idóneos para la ejecución de los trabajos.

11.14. Posibles interferencias con los trabajos de otros contratistas

En el caso de tener que simultanear la obra entre varios contratistas, por ejemplo si se trata de adjudicatarios distintos de los diversos lotes objeto del contrato, se seguirán las



instrucciones de la dirección de las obras, que será el único árbitro de posibles conflictos entre ellos.

11.15. Imagen de Metro de Madrid

En la ejecución del contrato se deberá, por parte del contratista, cuidar de que en ningún momento se dañe la imagen de Metro de Madrid ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca duda en este sentido, deberá ser sometida a la consideración de Metro de Madrid, que resolverá en uno u otro sentido.

En su caso, el personal del contratista que se encuentre realizando trabajos en las instalaciones de Metro de Madrid deberá estar perfectamente uniformado y llevar un distintivo de identificación personal y de la empresa para la que trabaja. Cuando dicho personal esté en contacto con el público, el uniforme o ropa de trabajo deberá ser aceptado por Metro de Madrid y hallarse en perfecto estado.

11.16. Licencias y permisos

Corresponderá al contratista la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la ejecución de las obras, inclusive, en su caso, las licencias de importación, derechos arancelarios y otros gastos que procedan.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, los subcontratistas y el personal de cualquiera de ellos, no implicará responsabilidad alguna para Metro de Madrid, por lo que el contratista reintegrará de forma inmediata a Metro de Madrid las cantidades que éste tuviera que depositar o abonar como consecuencia de tales incumplimientos, quedando facultada Metro de Madrid para descontar de los pagos que haya de satisfacer el contratista las cantidades a las que se refiere esta condición, si no le fueran oportunamente reintegradas por éste.



11.17. Obligaciones del contratista en caso de perturbación o afección al servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid como consecuencia de la ejecución de los trabajos

Si durante la ejecución de los trabajos se produjera por causa imputable al contratista cualquier tipo de avería, interferencia o perturbación en el normal funcionamiento de cualquier tipo de aparatos, equipos o instalaciones de seguridad, de comunicaciones o eléctricas que alterasen el normal funcionamiento del servicio de transporte público de viajeros que presta Metro de Madrid, o la suspensión temporal de dicho servicio o de cualquier tipo de instalación, éste, además de reparar con urgencia la avería y suprimir las interferencias o perturbaciones, o correr con el coste de reparación en caso de no poder hacerse cargo personalmente de la misma, indemnizará a Metro de Madrid no sólo por el daño emergente, sino también, en su caso, por lucro cesante, pudiendo servir de base para la determinación del mismo, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Coste de los retrasos que se hubieran originado en la circulación de trenes.
- b. Coste de los coches/kilómetros que se hayan dejado de realizar por el tiempo de inmovilización producido, de acuerdo con los baremos establecidos, y que comunicaría Metro de Madrid en su caso.

11.18. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificado (más allá de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución) en los casos previstos en el apartado 34 del cuadro resumen del PCP, y en los casos a que se refiere el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones que deban ejecutarse conforme al artículo 205 de la LCSP, esto es, en supuestos no previstos en el PCP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en el precio del contrato que no exceda del 20 por ciento del precio inicial, IVA excluido.

Al margen de estos casos, si fuese necesario ejecutar el contrato de forma distinta a la pactada deberá resolverse éste y licitarse la ejecución de un nuevo contrato adaptado a la realidad de las circunstancias, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.



Las modificaciones del contrato serán objeto de formalización de acuerdo con lo previsto para el propio contrato en la condición 10 del PCP. Adicionalmente, las modificaciones del contrato se publicarán en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

11.19. Cesión del contrato

Según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP, y al margen del supuesto de sucesión en la persona del contratista, la posición del contratista (el conjunto de derechos y obligaciones dimanantes del contrato) podrá cederse a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en caso de que así lo prevea el apartado 31 del cuadro resumen del PCP.

No podrá autorizarse la cesión del contrato cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que pueda cederse el contrato deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que Metro de Madrid autorice, de forma previa y expresa, la cesión, lo que se producirá cuando se cumplan los requisitos previstos en los apartados siguientes. Si la resolución sobre la autorización no se notifica al contratista en el plazo de dos meses desde la solicitud, podrá cederse el contrato en los términos indicados en la misma.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del precio del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso de acreedores, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con Metro de Madrid y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, tal y como estos derechos y obligaciones se encuentren en el momento en el que tenga lugar la cesión del contrato.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

En el caso de UTE se aplicarán las siguientes reglas especiales:

- a. Cuando la modificación de la composición de la UTE suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias empresas por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia y clasificación exigida y que todas las empresas que integren la UTE tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.
- b. Cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la UTE operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la UTE adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la capacidad, solvencia y clasificación exigida.
- c. Cuando alguna de las empresas integrantes de la UTE fuese declaradas en concurso de acreedores, y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación concursal, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que éstas cumplan los requisitos de solvencia y clasificación exigidos.

11.20. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo respecto de aquellas tareas críticas cuya ejecución se reserve al contratista de acuerdo con lo previsto en el apartado 32 del cuadro resumen del PCP.

Resultarán de aplicación a la subcontratación las reglas previstas en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP. En particular, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:



- a. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Metro de Madrid, con arreglo estricto a la documentación contractual, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga Metro de Madrid de los subcontratos, incluso en caso de autorizar la celebración de los mismos, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- b. El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 32 del cuadro resumen del PCP, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Metro o situación de emergencia justificada, excepto si Metro notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

- c. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en prohibición de contratar de acuerdo con los supuestos del artículo 71 de la LCSP.



- d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.
- f. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP, cuando la entidad contratante sea una entidad perteneciente al Sector Público los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la primera por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- g. El contratista deberá pagar a los subcontratistas, conforme a lo establecido en el artículo 216 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin que en modo alguno se puedan superar los plazos previstos en esta ley.
- h. Metro de Madrid podrá comprobar el estricto cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pago a los subcontratistas. A estos efectos, Metro de Madrid podrá requerir al contratista una relación detallada de los subcontratistas, junto con las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como la justificación del cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

11.21 Obligaciones del contratista sobre vigilancia y control de la aptitud físico-médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro

En virtud de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular, en su artículo 22, será obligación del contratista, realizar reconocimientos médicos a los trabajadores de su plantilla, que tengan que conducir vehículos ferroviarios en la red de metro, encaminados a verificar que su aptitud físico-médica es la que requiere el desarrollo para esa actividad, por lo que deberán incluir las valoraciones toxicológicas pertinentes.



El contratista, deberá realizar un reconocimiento médico previo a la iniciación del curso de conducción de vehículos ferroviarios, y acreditar a METRO el cumplimiento por parte de los trabajadores, de los requisitos físico-médicos exigibles para la conducción de vehículos, que le serán facilitados por METRO. De igual forma, se realizarán controles toxicológicos para la detección de alcohol y drogas de abuso: aleatoriamente y siempre con motivo de cualquier incidente relacionado con la circulación (rebase de señal con indicación de parada absoluta, descarrilamiento, golpes, no atender a la señalización o indicaciones del Puesto de Control Central y/o similares), con carácter inmediato, al instante en que se haya producido.

Dichos reconocimientos médicos y controles toxicológicos serán siempre por cuenta y cargo del contratista, que los llevará a cabo con sus propios medios, por lo que deberán realizarse por el personal médico contratado por él y deberán contemplar las pruebas que permitan conocer si el trabajador a quien se efectúe el reconocimiento médico y los controles toxicológicos precisos reúne los requisitos físico-médicos exigidos para el desarrollo de la actividad que estuviera realizando.

El contratista, dispondrá de un protocolo de actuación para la realización de controles toxicológicos que establecerá las actuaciones a seguir durante la vigencia del contrato y, específicamente, en el momento en que suceda algún incidente en la circulación de vehículos conducidos por su personal o por el de las empresas a las que haya subcontratado esta labor. Dicho protocolo, que será facilitado por la Dirección Facultativa, deberá contemplar las siguientes medidas de obligado cumplimiento para el contratista:

- La recogida y valoración de muestras biológicas para la detección de alcohol y drogas de abuso se realizará, al menos, en estos supuestos y con las cadencias indicadas:
 - De manera aleatoria: 1 vez / año.
 - Inmediata después de que el conductor se viera implicado en incidentes relacionados con la circulación de vehículos ferroviarios.
- Facilitar por escrito a Metro los resultados de la prueba (Negativo / Positivo –o no negativo-).

La contratista está obligada a comunicar a METRO la realización de los reconocimientos médicos con las garantías exigidas y la conclusión de Negativo o de Positivo – o no negativo-, que resulte de los controles toxicológicos realizados a los trabajadores de su plantilla que



conduzcan material ferroviario en la red de METRO, en el plazo máximo de 24 horas desde la obtención de los resultados de las pruebas y controles médicos que se hayan realizado.

En caso de que los controles toxicológicos realizados al personal de conducción del contratista, constaten que dicho personal no se encontraba en las condiciones de aptitud exigidas (resultado Positivo –o no negativo-), o que el contratista no comunique a METRO la conclusión de dichos controles, deberá retirarse inmediatamente a dicho trabajador de conducir los vehículos ferroviarios y METRO podrá retirar a dicho trabajador la autorización para conducir en la red de METRO durante un plazo de 12 meses. En el caso de que el conductor sea reincidente, METRO podrá retirar de forma definitiva la autorización para conducir en la red de METRO, a dicho trabajador.

Si el resultado Positivo –o no negativo- es en el control toxicológico para la detección de drogas de abuso, deberá retirarse inmediatamente a dicho trabajador de conducir los vehículos ferroviarios con carácter cautelar, hasta la confirmación del resultado por medio del laboratorio al que se le haya remitido la muestra. Esta limitación cautelar será comunicada a Metro en el plazo máximo de 24 horas. Asimismo, el resultado de las pruebas de confirmación será comunicado a Metro en el plazo máximo de 24 horas desde la obtención de los resultados.

En todos los casos, es obligación del contratista tomar las medidas necesarias para que no se produzca demora del plazo de ejecución de los trabajos contratados.

En el caso de que el Contratista subcontrate los trabajos objeto de este PCP a un tercero, y ello pueda dar lugar a la conducción de vehículos ferroviarios por los trabajadores de la plantilla de este último, el Contratista estará obligado a pactar con el subcontratista que éste también asuma las mismas obligaciones de vigilancia y control de la aptitud físico-médica del personal encargado de conducir vehículos ferroviarios en la red de Metro que se establecen para el Contratista en la presente cláusula, así como a exigir y controlar el cumplimiento de todas y cada una de ellas, con la asunción por parte de ambos de las consecuencias en ella previstas.

11.22 Uso de las tarjetas de identificación y/o acceso a las instalaciones de METRO



11.22.1. Tipos de tarjetas

Los tipos de tarjeta existentes son los siguientes:

- a.) Tarjeta de contrata identificativa y con permisos de acceso a través de los lectores de control de accesos (C.AA.).
- b.) Tarjeta de contrata identificativa y sin permisos de acceso. Será la utilizada para el acceso a las estaciones y a recintos de METRO o dependencias donde no existan C.AA. o no se necesite su uso.

11.22.2. Forma de solicitud y lugar de entrega

- El contratista debe solicitar una tarjeta para cada uno de los trabajadores que vaya a ejecutar el contrato tanto de su propia plantilla como de la empresa que haya subcontratado. En el caso de que un mismo trabajador intervenga en varios contratos de forma simultánea, se le asignará una única tarjeta adecuando los permisos a las necesidades de los distintos contratos.
- El contratista vendrá obligado a acompañar a la solicitud de emisión de las tarjetas que precise, el nombre y apellidos, D.N.I., fotografía tipo D.N.I. digitalizada, de cada uno de los trabajadores que han de utilizarlas, debiendo cumplir al efecto las obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de protección de carácter personal.
- La entrega se realizará en la dirección que oportunamente se facilite por METRO, y cada tarjeta será retirada por el propio titular o de forma extraordinaria por Representante del contratista debidamente autorizado por el titular adjuntando documentación requerida por METRO.

11.22.3. Obligaciones

A continuación, se muestran las obligaciones que deben cumplir los usuarios de las tarjetas, habiendo el contratista de velar por su observancia:

- Cada portador de tarjeta ha de utilizar la tarjeta con carácter individual e intransferible.
- La tarjeta se ha de utilizar exclusivamente para la identificación y/o el acceso de su titular a las dependencias para las que hayan sido autorizados, no pudiendo emplearse como título de transporte para viajar en el ferrocarril metropolitano de Madrid.



- Siempre deberá mostrarse en caso de ser requerida por personal de Seguridad o por personal de Metro junto con el DNI del portador de la tarjeta.
- Para los casos de acceso cuando la tarjeta está deteriorada o en proceso de duplicado se habilitarán medios alternativos que el usuario seguirá para acceder a las diferentes dependencias.
- Es obligatorio que el trabajador porte la tarjeta en un lugar visible, mientras se encuentre dentro de las dependencias de METRO salvo en el caso que por un tema de PRL (Prevención de Riesgos Laborales) se desaconseje.
- Es obligatoria la comunicación del deterioro, pérdida o sustracción de las mismas. Para todos estos casos el proceso de solicitud y entrega es el mismo que el que se detalla para las tarjetas nuevas, con las siguientes consideraciones.
 - En el caso del deterioro, el trabajador deberá presentar y entregar la tarjeta deteriorada para proceder a la creación de una nueva que sustituya a la deteriorada.
 - En el caso de pérdida o sustracción, el trabajador deberá avisar tan pronto tenga conocimiento del hecho a Metro según las indicaciones que se le hayan entregado.

Asimismo, para proceder a la creación de una nueva tarjeta el trabajador deberá realizar la denuncia correspondiente ante las FF.CC.S.E. y presentar dicha denuncia al departamento de METRO responsable del contrato.

Las obligaciones que deben cumplir el contratista se detallan seguidamente:

- El contratista debe obtener las tarjetas de identificación y, en el caso en el que corresponda, de acceso a las dependencias de Metro en las que se debe llevar a cabo el trabajo contratado. Deberá proveer las tarjetas a todo el personal que destinen a la ejecución ya sea propio o de las empresas que subcontrate y deberá hacer respetar y cumplir lo establecido en este apartado.
- Tanto el contratista como sus subcontratas se responsabilizan de que los trabajadores a los que se asignen las tarjetas hagan un correcto uso y conservación de las mismas.
- El contratista se responsabiliza de retirar y devolver las Tarjetas a METRO en el plazo máximo de una semana en caso de finalización o extinción de la prestación del contrato con Metro, así como de aquellas que hayan sido asignadas a un trabajador



que cause baja en la empresa o haya finalizado sus trabajos en las instalaciones de METRO.

- La falta de cumplimiento de las condiciones y obligaciones relativas a las tarjetas que el contratista tenga asignadas impedirá que se cursen nuevas solicitudes o modificaciones de las que tuviera a su disposición hasta el momento en que haya desaparecido el incumplimiento en que haya incurrido.

11.22.4. Reposición

El Contratista habrá de abonar a METRO por cada reposición de tarjeta que haya de realizarse, con independencia de la causa que motive dicha reposición, las cantidades que se indican.

- Tarjeta de Contrata con C.AA: **20€.**
- Tarjeta de Contrata sin C.AA: **10€.**

11.22.5. Penalizaciones

Se establecen las siguientes penalizaciones económicas al contratista:

- Incumplimiento
 - Penalización total por tarjeta no devuelta, tanto por deterioro como cuando por cualquier causa se extinga el derecho de uso de la misma (pe. por la finalización de los trabajos o por el cese del trabajador en la totalidad de los contratos en que esté asignado): **50€.**
 - Trabajadores sin portar la tarjeta: Penalización de **20€** por cada incumplimiento. Salvo en los casos en que se esté en el periodo de creación de una tarjeta nueva por extravío o robo, siempre que haya sido comunicado previamente.
 - Anotación del código de acceso (PIN) en la propia tarjeta. Retirada de tarjeta y penalización de **50 €**. Obligatoriedad de recogida de la tarjeta en el departamento indicado por METRO.
 - Incumplimiento en la normativa de la tarjeta:
 - a. **Falta leve.** Penalización económica al contratista de **50 €**
 - i. Utilización para viajar por la Red de METRO. Retirada de tarjeta. Se penalizará por uso indebido de la tarjeta con 50 € por cada incumplimiento



(independientemente de lo que corresponda por la infracción al reglamento de viajeros por ir sin título de transporte válido). Obligatoriedad de recogida en el departamento indicado por METRO.

- b. **Falta grave.** Penalización económica al contratista del 0,5 % del importe del contrato. Se tendrá en cuenta que el Importe mínimo a penalizar por una infracción grave será de 100 € y el máximo de 500 €.
 - i. Cesión de la tarjeta a una tercera persona.
 - ii. La tercera falta leve cometida dentro de la vigencia del contrato y sucesivas se considerarán como falta grave, salvo que por aplicación del apartado siguiente deban considerarse como muy grave.
- c. **Falta muy grave.** Penalización económica al contratista del 1 % del importe del contrato. Se tendrá en cuenta que el Importe mínimo a penalizar por una infracción grave será de **1.000 €** y el máximo de **5.000 €**
 - i. Será falta muy grave las siguientes acumulaciones de faltas dentro de la vigencia de un contrato:
 - 6 leves y sucesivas.
 - 2 faltas graves y sucesivas.
 - 1 falta grave que afecte a una instalación definida por METRO como crítica.

En caso de producirse 4 faltas muy graves dentro de la vigencia del contrato, esto podrá ser causa de resolución.

Los incumplimientos descritos anteriormente se aplicarán a todos los contratos en los que esté asignado el trabajador que cometa la infracción.

Adicionalmente a la penalización económica al contratista, en el caso de trabajadores que dispongan de tarjetas con permisos de control de accesos, éstos serán revocados en las siguientes circunstancias, pudiéndosele asignar una tarjeta sólo identificativa si así se necesita:

- o Cuando el mismo trabajador cometa dos faltas leves durante la vigencia del contrato los permisos serán revocados por un periodo de 1 año.



- Al cometer una falta grave los permisos serán revocados por un periodo de 1 año.
- Al cometer una falta muy grave los permisos serán revocados definitivamente.
- En caso de una falta muy grave que afecte a una instalación definida por METRO como crítica:
 - Además, se le prohibirá el acceso a dicha instalación.
 - Además, en el caso de cesión de la tarjeta a una tercera persona se podrá determinar la imposibilidad de seguir trabajando en Metro.

La revocación de permisos se aplicará a cada trabajador, independientemente de los contratos a los que esté asignado.

- Aplicación de penalizaciones y costes de reposición

Las penalizaciones se comunicarán en el momento de ser conocidas para que el responsable del proyecto tome las medidas oportunas.

En el caso de los costes por reposición y de las penalizaciones económicas, se repercutirán al contratista, nunca al trabajador. Dichos costes y penalizaciones se harán efectivos según el procedimiento establecido en el apartado “RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN” del cuerpo de este PCP. En el caso de que dichos costes y/o penalizaciones se produzcan durante el periodo de garantía del contrato (en el caso de que se haya establecido) se harán efectivos mediante factura emitida al contratista o, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en dicho apartado, procediendo contra la garantía definitiva en el caso de existir.

Las revocaciones de permisos de control de accesos a los trabajadores se les aplicará de manera personal independientemente del contrato en el que participen.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los trabajos será el establecido en el apartado 9 del cuadro resumen del PCP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. En caso de que las obras no puedan iniciarse en ese momento por causas



ajenas al contratista, Metro de Madrid notificará al mismo la autorización para inicio de las obras y el plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajos, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a todos los efectos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Procederá la ampliación del plazo en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el contratista incurra en mora en la ejecución de los trabajos, siempre que Metro de Madrid lo estime oportuno y sin perjuicio de la imposición de las penalidades que en su caso procedan, conforme a lo previsto en el PCP.
- b. Cuando el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución; en este caso Metro de Madrid ampliará el plazo, por lo menos, por un periodo de tiempo igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El director de las obras emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

13. RESPONSABILIDAD Y PENALIDADES POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Se exigirán las penalidades a que se refiere el apartado 36 del cuadro resumen del PCP.

En todo caso, cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, hubiese incurrido en mora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, Metro de Madrid podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado apartado, pudiendo procederse a la resolución del contrato si dichas penalizaciones alcanzan el diez por ciento del precio del mismo.



Asimismo, si las penalidades que no sean relativas a la mora del contratista alcanzan el diez por ciento del precio del contrato, Metro de Madrid podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas.

Como permite el artículo 1152 del Código Civil, se pacta que las penalidades tendrán la naturaleza de pena convencional cumulativa, de forma que Metro de Madrid estará facultada para exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios provocados por el incumplimiento, junto con la penalidad correspondiente.

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

- a. Metro de Madrid notificará al contratista la comisión del supuesto incumplimiento susceptible de penalidad, así como la penalidad correspondiente a dicho incumplimiento, y le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que presente alegaciones.
- b. El contratista, dentro del indicado plazo, podrá alegar todo lo que a su derecho convenga, y presentar cuantos documentos y otras pruebas justifiquen sus alegaciones.
- c. Transcurrido ese plazo, a la vista de las alegaciones formuladas por el contratista, Metro de Madrid decidirá y le notificará si considera que se ha cometido el incumplimiento susceptible de penalidad, así como, en su caso, la penalidad correspondiente.
- d. El pago de las penalidades se efectuará por el contratista en el plazo máximo de quince días naturales desde que se le notifique su imposición.
- e. Si el contratista no efectúa el pago dentro de dicho plazo, Metro de Madrid podrá bien detraer el importe de la penalidad de las cantidades pendientes de pago al contratista, bien proceder contra la garantía definitiva, en cuyo caso el contratista tendrá la obligación de restituir dicha garantía en el plazo máximo de quince días naturales desde que Metro de Madrid le notifique la incautación parcial.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista de poner fin al incumplimiento que motiva la penalidad y, de ser ello posible, de reparar las consecuencias de dicho incumplimiento.

El contratista estará obligado al pago de las penalidades que le imponga Metro de Madrid, sin perjuicio de su derecho al ejercicio de cuantas acciones estime oportunas.



14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 33 del cuadro resumen del PCP. En su caso, el plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción, salvo que se especifique lo contrario en dicho apartado.

15. OBLIGACIONES DE METRO DE MADRID

15.1. Pago del precio y facturación

Sólo se abonará al contratista la obra que éste realice realmente y conforme a los documentos que rigen el contrato y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de las obras.

En consecuencia, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto ni en el PPT ni ordenadas por escrito por la dirección de las obras.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de las obras, pudiendo el contratista presenciar la realización de la misma. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección de las obras pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de Metro de Madrid sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto, si lo hubiere, y/o del PPT.

Terminada la medición, por el director de las obras se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el precio contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en el PCP y en el PPT, en su caso, para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.



En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado se abonarán conforme se indica en el PPT. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en caso de preverse así en el apartado 30 del cuadro resumen del PCP y previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendidas en los documentos que rigen el contrato, o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, y siempre y cuando ello no dé lugar a una modificación contractual no permitida de acuerdo con el PCP y los artículos 203 a 205 de la LCSP, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por Metro de Madrid, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por Metro de Madrid, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto si lo hubiere, o del PPT.

El pago por Metro de Madrid se efectuará contra la presentación de los siguientes documentos por parte del contratista:

- a. Certificación de los trabajos efectivamente realizados, deducidas las penalizaciones del mes anterior que se hubieran notificado por Metro de Madrid, conformada por el responsable de la ejecución del contrato. De toda la documentación se remitirá copia por separado al responsable de la ejecución del contrato.
- b. Factura por el importe que arroje la certificación correspondiente. Las facturas se presentarán en el Servicio de Contabilidad de Metro de Madrid (calle Cavanilles nº 58, 28007 Madrid), indicando como mínimo:



- Código de Identificación Fiscal (NIVA para empresas de la Unión Europea), tanto del Contratista como de Metro de Madrid.
- Número de contrato e hito de pago al que se refiere la factura, con descripción de los trabajos efectuados que comprenda.
- Base imponible, el tipo impositivo del IVA y cuantía correspondiente a este impuesto, en su caso.
- Identificación del acta de recepción o certificación a la que se refiere la factura.
- Cualquier otro requisito exigido por la legislación vigente.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la inadmisión de la factura y su devolución, así como la actualización de su fecha, una vez subsanado el defecto o falta, con los efectos económicos que puedan derivarse.

La recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo del plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la efectiva recepción de la obra por Metro de Madrid.

A estos efectos, Metro de Madrid admite ficheros electrónicos en formato PDF y XML (facturae versiones 3.0, 3.1 y 3.2) a través de la web o por correo electrónico a la siguiente dirección: facturae_proveedor@metromadrid.es.

Serán aplicables a los contratos celebrados por Metro de Madrid las condiciones de pago establecidas en los artículos 198.4, 210.4 y 243.1 de la LCSP. En particular:

- a. Metro de Madrid tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo máximo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, que deberán aprobarse dentro de los treinta días siguientes a la efectiva ejecución de los trabajos que se certifican.
- b. Metro de Madrid deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro a que se refieren la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No se dará inicio al cómputo del plazo para el devengo de intereses si el contratista no cumple la obligación de presentar la factura a Metro de Madrid en la forma prevista en el contrato.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante Metro de Madrid en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la



fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Metro de Madrid haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

15.2. Revisión de precios

Los precios del contrato (precios unitarios y precios contradictorios y partidas alzas) se considerarán siempre como precios fijos e irrevisables, salvo que proceda la revisión de precios conforme a lo previsto en el apartado 10 del cuadro resumen del PCP.

15.3. Recepción de la obra, medición general y certificación final

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Metro de Madrid, la totalidad de su objeto, esto es, cuando haya ejecutado las obras definidas en el proyecto y en el PPT de acuerdo con lo previsto en estos documentos y según las órdenes emitidas por escrito por el director de las obras.

Prevía comunicación expresa por parte del contratista a Metro de Madrid de la finalización de los trabajos, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la obra dentro del mes siguiente a dicha comunicación.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que Metro de Madrid resolverá.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, serán recibidas de conformidad, levantándose la correspondiente acta y comenzando a partir de este momento el plazo de garantía, en su caso.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



Una vez subsanadas las deficiencias señaladas, se procederá a la oportuna recepción de conformidad, según lo previsto en esta condición.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de las obras, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto si lo hubiere y el PPT, y a la redacción de la certificación final, que deberá ser aprobada por Metro de Madrid dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras. Las obras ejecutadas serán abonadas al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Con posterioridad a la firma del acta de recepción o certificado de conformidad y siempre en los términos previstos en la documentación contractual, el contratista deberá entregar a Metro de Madrid el documento denominado “Finiquito” de los trabajos, firmado y redactado de acuerdo con el anexo V del PCP. En dicho documento el contratista declarará, expresamente, que con el pago de la factura de liquidación quedarán saldados y finiquitados todos los trabajos realizados, que no tendrá más que reclamar a Metro de Madrid en relación con dicho contrato, sin perjuicio de las retenciones realizadas en sus facturas y la eventual devolución del aval si lo hubiera, así como que no tiene pendiente de abono cantidad alguna a sus empleados y empresas subcontratistas.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo por vicios ocultos, y podrá solicitar la devolución de la garantía, que se realizará en el plazo máximo de seis meses desde la recepción de dicha solicitud. Asimismo, se procederá a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del libro de subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al libro del edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1109/2007.



Adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, el contratista entregará a Metro de Madrid un certificado final de subcontratación en el que se recogerá todas las condiciones asociadas a la subcontratación de conformidad con lo establecido en la condición 11.20 de este PCP.

Adicionalmente a lo indicado en el párrafo anterior, el contratista entregará a Metro de Madrid un certificado final de subcontratación en el que se recogerá todas las condiciones asociadas a la subcontratación de conformidad con lo establecido en la condición 11.20 de este PCP.

16. FACULTADES DE METRO

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de Metro de Madrid, o los servicios expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de la ejecución de la obra, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección.

17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución, de conformidad con lo previsto en esta condición y en el apartado 35 del cuadro resumen del PCP.

17.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se extinguirá, como forma natural y normal, por la total ejecución de la obra y el íntegro cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, así como las que correspondan a Metro de Madrid, en virtud de lo convenido en los mismos.



Se entenderá totalmente realizado e íntegramente cumplido el contrato cuando se haya verificado la total y correcta ejecución de la obra, transcurrido, de modo satisfactorio, el período de garantía, y recepcionadas, entregadas y abonadas las unidades de obra objeto del contrato.

17.2. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos previstos:
 - por exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de la normativa que pueda ser de aplicación y de las modificaciones que ésta pueda sufrir en el futuro, siempre que no proceda la modificación del contrato para adaptarse a ellas.
 - por causa, bien sobrevenida o imprevisible en el momento de adjudicar o formalizar el contrato, o por razones de urgencia o fuerza mayor de la prestación de servicio de transporte público de viajeros.
 - por cualquier otra causa, siempre que no proceda la modificación del contrato.
- c. El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el PCP o en el PPT por parte del contratista.
- d. La superación del límite del diez por ciento del precio del contrato en la imposición de penalidades por demora y la superación del límite del diez por ciento del precio del contrato por otras causas distintas de la demora, en caso de que Metro de Madrid decida en este supuesto resolver el contrato.
- e. El mutuo acuerdo de las partes.
- f. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con Metro de Madrid (capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, así como en su caso la habilitación profesional o empresarial necesaria para ejecutar las prestaciones contractuales).



- g. Si el contratista obstruye las facultades de dirección e inspección de la dirección de los trabajos o incumple reiteradamente (al menos 3 veces) de las órdenes emitidas por escrito por la dirección de los trabajos.
- h. El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- j. La falsedad o inexactitud de los documentos que conforman la oferta técnica, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, según lo especificado en la condición 6.4 de este PCP, podrá ser causa de resolución del contrato.
- k. La comisión de 4 faltas muy graves dentro de la vigencia del contrato según lo especificado en la condición 11.22.5 de este PCP, en caso de que Metro de Madrid decida en este supuesto resolver el contrato.
- l. Metro de Madrid podrá resolver el contrato por cualquier otro incumplimiento que se establezca expresamente en el apartado 35 del cuadro resumen del PCP.

Serán también causas de resolución del contrato la suspensión del inicio de la ejecución de los trabajos por causa imputable a Metro de Madrid por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo, y el desistimiento o suspensión de los trabajos acordados por Metro de Madrid, en este último caso por plazo superior a un año.

No se considerará causa de fuerza mayor, eximente de la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones la existencia de un conflicto laboral que impida la ejecución del contrato.

Nota: El retraso en el pago de los salarios, durante la ejecución del contrato, conllevará la aplicación de las penalidades conforme a lo indicado en el apartado 36 del cuadro resumen del PCP o será causa de resolución, según lo previsto en el apartado 35 del citado cuadro. El impago de los salarios o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos conllevará la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en la letra i) del presente capítulo



17.3. Consecuencias de la resolución del contrato

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas, aplicando, en su caso, las penalizaciones e importes por daños y perjuicios que correspondan para fijar los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, ya que la parte a la que sea imputable la resolución deberá indemnizar los daños y perjuicios padecidos por la otra parte como consecuencia de la resolución del contrato.

En el supuesto de que se trate de una resolución de mutuo acuerdo, el convenio deberá contener al menos:

- a. Las causas que justifican la resolución.
- b. La situación en que finalmente hayan quedado las obras realizadas
- c. La liquidación correspondiente.
- d. La indemnización de daños y perjuicios, si la hubiere.
- e. El plazo para retirar los equipos, materiales, productos y maquinaria para dejar libres y expeditos las instalaciones o locales de Metro de Madrid ocupados con motivo de la ejecución de la obra.
- f. La procedencia o no de la ejecución de la garantía definitiva.
- g. La aplicación de penalidades, si procediera.

18. RESPONSABILIDAD TRAS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de la obra ejecutada, Metro de Madrid tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que Metro de Madrid haya formalizado dicha denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la obra ejecutada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la ejecución de la obra contratada.

Si el incumplimiento de las obligaciones sobre conservación durante el período de garantía impidiera la utilización total o parcial del objeto de la obra ejecutada, el contratista, además de estar obligado a reparar por su exclusiva cuenta y cargo los daños o deterioros causados, deberá abonar a Metro de Madrid, en concepto de indemnización por lucro cesante, un dos y



medio por mil (2,5‰) del valor de las partes de dicha obra no susceptibles de ser utilizadas en las debidas condiciones de seguridad o fiabilidad, por cada semana completa de inutilización, computadas desde la fecha en que Metro de Madrid notifique al contratista tal anomalía. El importe de dicha indemnización se le hará efectivo a Metro de Madrid cuando se practique la liquidación definitiva.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de Metro de Madrid de ejecutar, por sí o por terceros, los trabajos, reparaciones o sustituciones necesarias, a costa del contratista.

La progresiva ejecución y facturación de la obra no facultará al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la garantía complementaria.

19. CONFIDENCIALIDAD

En el caso de que alguno de los documentos que rigen la licitación haya sido declarado confidencial, los licitadores quedan obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que contenga el documento declarado confidencial, no pudiendo copiarse ni utilizarse con fin distinto al de la preparación de la oferta, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El deber de confidencialidad que se exige en el párrafo anterior aplica tanto al representante de la empresa como a los empleados que puedan tener acceso a los documentos declarados como confidenciales.

El contratista, además de lo expresado anteriormente, queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y por un periodo de cinco años a contar desde su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter confidencial o reservado que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

Para garantizar la observación de esta obligación, el contratista deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del contratista que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información confidencial o reservada de Metro de Madrid, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento.



en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista.

El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el contratista se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio contratista o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

El deber de confidencialidad expresado en esta condición aplicará en los mismos términos a las empresas subcontratistas a las que se encomiende la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1 Obligaciones del Contratista en relación a los datos de carácter personal obrantes en los archivos de METRO

El CONTRATISTA está obligado al respeto y sometimiento en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente.

Salvo autorización expresa y por escrito de METRO, el CONTRATISTA tendrá prohibido el acceso a los datos personales que se conserven en cada una de las dependencias a cuyo interior deba de acceder. En consecuencia, el CONTRATISTA habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que desarrollen sus actividades.

METRO solo autorizará al CONTRATISTA a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte necesario para la ejecución del contrato, en cuyo caso el CONTRATISTA asumirá la condición de encargado de tratamiento conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –



en adelante, Reglamento General de Protección de Datos o RGPD- y al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las obligaciones que lleva aparejadas, por lo que:

- a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de METRO, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará a METRO de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
- d) no recurrirá a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa por escrito, específica o general, de METRO. En este último caso, informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a METRO la oportunidad de oponerse a dichos cambios. Y cuando recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta de METRO, impondrá a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho español o de la Unión Europea, las mismas obligaciones de protección de datos que las aquí estipuladas, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante METRO por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
- e) asistirá a METRO, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD (entre ellos, los derechos de acceso a los datos personales, a su rectificación o



supresión, a la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos).

- f) ayudará a METRO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado. Por ello, deberá ayudar a METRO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la aplicación de las medidas de seguridad, la notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos, la comunicación de violación de datos a los interesados, la realización de evaluaciones de impacto relativa a la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas a las autoridades de control.
- g) suprimirá todos los datos personales que obren en su poder, una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes en su poder, entregando a METRO un certificado de su destrucción, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.
- h) pondrá a disposición de METRO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de METRO o de otro auditor autorizado por METRO.

Asimismo, el encargado informará inmediatamente a METRO si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de España.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA no podrá utilizar los datos a los que acceda en esa condición de encargado del tratamiento con fin distinto al figurado en el contrato ni los comunicará ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula, el CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que se le irroguen a METRO –incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran llegar a serle impuestas-, pudiendo METRO, para resarcirse de los mismos, ejecutar la garantía que tuviera constituida el CONTRATISTA o compensar su importe con cualquier saldo que, en ese momento, presentase a su favor el CONTRATISTA.



20.2 Tratamiento de los datos personales aportados por los licitadores o por el CONTRATISTA a METRO

En el caso de que los licitadores, durante el desarrollo de la licitación, o el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, entreguen a METRO datos de carácter personal de sus trabajadores o de cualquier otra persona, los licitadores o el CONTRATISTA asumen la obligación de informar a dichas personas de lo siguiente:

- Que sus datos personales serán tratados bajo la responsabilidad de METRO, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para la gestión de concursos, licitaciones, contratos y relación con licitadores y proveedores.
- Que esta actividad de tratamiento está sustentada en diferentes bases legitimadoras:
 - El tratamiento de sus datos es necesario para la ejecución de un contrato.
 - El tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que está sujeto METRO respecto a: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Libro I RDLSE; El Decreto 69/2017, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno, de impulso y generalización del uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid; Real Decreto de 22 de agosto de 1885, Código de Comercio.
 - El tratamiento de sus datos es necesario para la satisfacción de intereses legítimos de METRO consistentes en la defensa de sus derechos frente a reclamaciones ulteriores en el seno de los procedimientos administrativos y/o judiciales a que pudieran dar lugar el desarrollo de la licitación o la ejecución del contrato.
- Que se prevén cesiones de datos a: Registro de contratos de la Comunidad de Madrid y Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente a las anteriores, en caso de recibir requerimiento podrían cederse a: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Tribunal



Superior de Justicia, Cámara de Cuentas y otras Administraciones, tribunales y/o juzgados.

- Que pueden ejercitar, si lo desean, los derechos contemplados en la normativa vigente que en su caso pudieran corresponder, de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, dirigiendo la pertinente solicitud. Pueden acceder a información adicional en la web de Metro de Madrid:

<https://www.metromadrid.es/es/contacto/proteccion-de-datos-personales>.

21. SUMISIÓN A FUERO

Metro de Madrid y el contratista, con renuncia expresa a su fuero jurisdiccional, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas incidencias o cuestiones puedan surgir en relación con la interpretación, el cumplimiento y la extinción del presente contrato y, en todo caso, regirá el Ordenamiento jurídico español.



ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A insertar en la carpeta Oferta Económica)

D./D^a , con D.N.I. número , representando a la Empresa , con N.I.F. y domicilio fiscal en , calle , número , en calidad de , en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado a su favor el de de , ante el Notario de , D. , con el número de su protocolo, de conformidad con las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del Contrato de **“OBRAS DE ADECUACIÓN DE INTERIORES DE LA ESTACIÓN DE SAN FERNANDO, LÍNEA 7B DE METRO DE MADRID”**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Importe de la oferta (IVA no incluido)	% IVA	Importe del IVA	Importe total oferta (IVA incluido)

Y según el archivo Excel* denominado “Oferta Económica” que se facilitará junto al resto de la documentación y que deberá entregarse debidamente firmado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo manifiesta que son ciertos todos los datos e información contenidos en la Oferta, para la cual firma el presente documento.

El plazo de validez de la Oferta es de SEIS (6) MESES.

***Con independencia de que el fichero Excel mencionado anteriormente se presente en formato PDF, es obligatorio que se presente también en formato Libro de Excel.**

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro resumen del PCP.



ANEXO II

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

(A entregar antes de la adjudicación del Contrato)

MODELO DE AVAL

(FIANZA DEFINITIVA)

Aval nº _____.

D. , en nombre y representación de (1), según poder otorgado con fecha de de , ante el Notario de , D. , con número de su protocolo, avala a primer requerimiento, con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión, a (2) con N.I.F. _____ domiciliado en , calle , por la cantidad de _____ EUROS (_____ €.) en garantía del fiel y el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por (2) con METRO DE MADRID, S.A., (A-28001352) en virtud del contrato derivado de la licitación número , para

Para la efectividad de este aval se establece que (1) se obliga a pagar a METRO DE MADRID, S.A., a su simple requerimiento o demanda, la cantidad que, a su vez, METRO DE MADRID, S.A., haya reclamado a (2), como consecuencia de su incumplimiento contractual, con una antelación mínima de siete días a la solicitud de subrogación en la caución del avalista. Esta solicitud, en la que METRO DE MADRID, S.A. certificará la negativa de (2) a pagar la cantidad reclamada, o su silencio al respecto, así como una copia del requerimiento previo, una vez recibidas por (1) obligarán a éste a hacer efectiva, inmediatamente, la cantidad reclamada, con el único límite del importe total avalado, arriba mencionado.

Para la cancelación expresa de este aval será necesaria la autorización expresa de METRO DE MADRID, S.A.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número _____.

En _____ Madrid, a ____ de ____ de 20____.

(1)

Por Poder:

(1) Entidad avalista

(2) Entidad contratista



ADVERTENCIAS

- Se redactará en papel con membrete de la entidad financiera avalista.
- No se admitirá si su redacción difiere de manera significativa del texto de este modelo.
- Debe figurar el número de aval y del registro.
- El aval llevará sello y firma.



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de seguro de caución número:

.....(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle , y N.I.F. , debidamente representado por don , según poder otorgado con fecha ... de de , ante el Notario de , don , con número de su protocolo.

ASEGURA A(2)....., N.I.F., en concepto de tomador del seguro, ante METRO DE MADRID, S.A. (A-28001352), en adelante asegurado, hasta el importe de(4) (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares por la que se rige el contrato derivado de la licitación , en concepto de garantía definitiva, para responder de forma solidaria de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a METRO DE MADRID, S.A. al primer requerimiento de esta sociedad, en su condición de asegurada.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que METRO DE MADRID, S.A., autorice expresamente su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma: Asegurador.



Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Se expresará la razón social completa del tomador del seguro.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN)

BLOQUE 1: INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre del Contratante:	METRO DE MADRID, S.A.
Título de la contratación:	OBRAS DE ADECUACIÓN DE INTERIORES DE LA ESTACIÓN DE SAN FERNANDO, LÍNEA 7B DE METRO DE MADRID
Nº Licitación:	6012100113

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR	
Nombre de la empresa:	
NIF de la empresa ¹ :	
Dirección postal de la empresa:	
Nombre y apellidos del representante:	
Cargo del representante:	

1 Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF Intracomunitario o, en su caso, el número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.



Tipo de empresa²:	☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana empresa ☐ Ninguna de las anteriores
Pertenencia a algún grupo empresarial: (En el caso de que se trate de un grupo empresarial con numerosas empresas, se podrá adjuntar un listado a la presente declaración)	☐ No pertenece a ningún grupo empresarial ☐ Pertenece al siguiente grupo empresarial: Dicho grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, está compuesto por las siguientes empresas:
<i>Sólo para el caso de contratos (o lotes) reservados:</i> <i>¿Es el operador económico un centro especial de empleo o una empresa de inserción social, o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?</i>	☐ Sí ☐ No
Indicación del lote/s al que el licitador presenta oferta:	

2 Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

Pequeña Empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

Mediana empresa: empresa que no es una microempresa ni una mediana empresa, que cuente con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.



(En el caso de que la licitación no tenga lotes, deberá indicar “no procede”)	
---	--

BLOQUE 3: DATOS DE CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTO DE NOTIFICACIONES	
1ª) Persona de contacto*:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	
2ª) Persona de contacto*:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	
Otra persona de contacto*:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

*Esta persona tiene que estar dada de alta como persona de contacto en la empresa, con la misma dirección de correo electrónico, para la concreta licitación en la aplicación SRM, y deberá dicha persona de contacto tener registrado un certificado de firma digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o certificado de Camerfirma en la aplicación SRM.

BLOQUE 4: PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	
En relación con las prohibiciones o incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de	☐ El licitador NO está incurso en prohibición para contratar ☐ El licitador SI está incurso en prohibición para



Contratos del Sector Público.	contratar
Si el licitador ha respondido que sí está incurso en prohibición para contratar, tiene que indicar la circunstancia por la que está incurso y las medidas correctivas adoptadas en su caso.	a) Circunstancia por la que está incurso en prohibición de contratar: b) Medidas correctivas adoptadas en su caso:

BLOQUE 5: REGISTRO DE LICITADORES	
¿Está el licitador inscrito en Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE)?	☐ Sí ☐ No
En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea sí: ¿Han sido alterados en alguna de las circunstancias los datos de la empresa que constan en el certificado del Registro de Licitadores?	☐ Sí ☐ No
En el caso de haber indicado SI en la pregunta anterior, tendrá que indicar qué datos han sufrido variación respecto al contenido del certificado del registro y acreditar dicha variación mediante los documentos que adjunte a esta declaración.	a) Datos que han sufrido variación: b) Documentación justificativa que se adjunta:



BLOQUE 6: PARTICIPACIÓN CON OTRAS ENTIDADES	
¿Participa en esta licitación solo o con otras entidades?	☐ En solitario, sin otras entidades ☐ Bajo el compromiso formal de constituirse en UTE
En el caso de que dos o más empresas se presenten bajo el compromiso formal de constituirse en UTE, se tiene que indicar el nombre de las demás entidades. (Se deberá presentar una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme a este anexo por cada una de las empresas indicadas. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constitución de UTE por parte de los empresarios en caso de resultar adjudicatarios, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP. Este compromiso será un único documento y se deberá presentar cumplimentado y firmado conforme al anexo IX de este PCP.)	Nombre de las entidades: Porcentaje de participación de las entidades en la UTE:

BLOQUE 7: CAPACIDAD DE OBRAR, CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA, HABILITACIÓN EMPRESARIAL Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	
¿Cumple el licitador con los requisitos de capacidad de obrar y representación precisos para participar en la presente licitación?	☐ Sí ☐ No



¿Cumple el licitador con la clasificación recogida en el apartado 19 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí, solo con clasificación del licitador ☐ Sí, basándose en la clasificación de otras entidades ☐ No
En el caso de haber marcado la opción “sí, basándose en la clasificación de otras entidades” en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la clasificación va a acreditar esta entidad. (El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)	
¿Cumple el licitador con los requisitos de solvencia económica y financiera recogidos en el apartado 20 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí, solo con solvencia del licitador ☐ Sí, basándose en la solvencia de otras entidades ☐ No
En el caso de haber marcado la opción “sí, basándose en la solvencia de otras entidades” en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la solvencia va a acreditar esta entidad. (El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable	



conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)	
¿Cumple el licitador con los requisitos de solvencia técnica y profesional recogidos en el apartado 21 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí, solo con solvencia del licitador ☐ Sí, basándose en la solvencia de otras entidades ☐ No
En el caso de haber marcado la opción “sí, basándose en la solvencia de otras entidades” en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la solvencia va a acreditar esta entidad. (El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)	
¿Dispone el licitador de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí ☐ Sí, basándose en la habilitación de otras entidades ☐ No
En el caso de haber marcado la opción “sí, basándose en la habilitación de otras entidades” en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad que va a acreditar la habilitación. (El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una	



Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya habilitación recurra)	
¿Cumple el licitador con los requisitos de adscripción de medios que, en su caso, se hayan podido fijar en el apartado 24 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí, solo con medios del licitador ☐ Sí, basándose en los medios de otras entidades ☐ No
En el caso de haber marcado la opción “sí, basándose en los medios de otras entidades” en el punto anterior, el licitador deberá indicar la entidad y qué parte de la adscripción de medios va a acreditar esta entidad. (El licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)	
En el caso de que la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, solvencia o adscripción de medios, o parte de ella, esté accesible y pueda consultarse de forma gratuita, tendrá que indicar la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, y resto de la información necesaria para el acceso a los documentos) para que el órgano de contratación tenga la posibilidad de obtener directamente los documentos justificativos de que se trate.	



BLOQUE 8: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS	
¿Tiene el licitador intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	☐ Sí ☐ No
En caso de indicar que SI, tendrá que enumerar los subcontratistas previstos (nombre o perfil empresarial), la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el % total de subcontratación.	a) Nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: b) Parte del contrato que tenga previsto subcontratar: c) % total de subcontratación:
¿Dispone el subcontratista de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen del PCP?	☐ Sí ☐ No
¿El licitador va a acreditar la solvencia y/o la adscripción de medios necesarios para celebrar el contrato con medios de sus subcontratistas? (En caso afirmativo, el licitador deberá aportar, además de su Declaración Responsable conforme a este Anexo III, una Declaración	☐ Sí ☐ No



Responsable cumplimentada y firmada conforme al anexo III Bis por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra)	
En el caso de indicar que SÍ, deberá indicar la entidad y qué parte de la solvencia y/o adscripción de medios va a acreditar esta entidad	
¿El licitador va a indicar en su oferta técnica los medios que serán aportados por sus subcontratistas?	☐ Sí ☐ No
En el caso de indicar que SÍ, deberá indicar la entidad.	
Si así se hubiera requerido en el punto 32 del cuadro resumen de este PCP: ¿Tiene el licitador intención de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos en relación con el tratamiento de los datos personales señalados en el apartado 5 del cuadro resumen de este PCP?	☐ Sí ☐ No
En caso de indicar que SI, tendrá que enumerar los subcontratistas previstos (nombre o perfil empresarial).	



BLOQUE 9: PAGO DE IMPUESTOS Y/O COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

¿Se encuentra el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas?

- ☐ SI
☐ NO

DECLARACIONES FINALES:

D./Dña., con DNI/NIE actuando en nombre propio/ o en representación de la empresa, con NIF nº y domicilio social, en calidad de, según poder otorgado ante el notario de, D./Dña., con fecha y número de protocolo,

- Que la información aportada en el presente documento, así como los documentos que el licitador facilite a METRO DE MADRID. S.A. a fin de tomar parte en la licitación, es exacta y veraz, con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.
- Que el licitador, en el supuesto de que la suya resultara la mejor oferta o en cualquier otro caso cuando se le solicite de modo expreso, pondrá a disposición de METRO DE MADRID. S.A. a su requerimiento, todos los requisitos para apreciar su concurrencia de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. Para ello aportará los certificados y otros tipos de pruebas documentales cuando se le solicite, salvo en el caso de que, habiendo facilitado el licitador la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, y resto de la información



necesaria para el acceso a los documentos) METRO DE MADRID. S.A. tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que pueda consultarse de forma gratuita, para lo que el licitador consiente en que METRO DE MADRID. S.A. tenga acceso a dicha documentación.

- Que el licitador, sea una empresa española o extranjera, acepta someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que así conste, a fin de justificar dichos extremos y tomar parte en licitación referenciada en el bloque “Información del contratante”, firma electrónicamente la presente declaración conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro resumen del PCP.



ANEXO III Bis

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACREDITAR HABILITACIÓN, CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS POR OTRAS ENTIDADES (este anexo se aportará únicamente cuando el licitador acredite la habilitación, clasificación o solvencia y/o adscripción de medios por otras entidades)

BLOQUE 1: INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombre del Contratante:	METRO DE MADRID, S.A.
Título de la contratación:	OBRAS DE ADECUACIÓN DE INTERIORES DE LA ESTACIÓN DE SAN FERNANDO, LÍNEA 7B DE METRO DE MADRID
Nº Licitación:	6012100113

BLOQUE 2: INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD QUE CONTRIBUYE CON SUS MEDIOS A ACREDITAR LA HABILITACIÓN, CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	
Nombre de la empresa:	
NIF de la empresa ³ :	
Dirección postal de la empresa:	
Nombre y apellidos del representante:	
Cargo del representante:	

3 Los ciudadanos o empresas españolas deberán indicar su NIF; los ciudadanos no españoles residentes en España, el NIE; las empresas pertenecientes a algún Estado miembro de la UE, NIF-IVA o NIF Intracomunitario o, en su caso, el número DUNS; las empresas extranjeras de algún Estado no perteneciente a la UE, deberán aportar el número DUNS.



Pertenencia a algún grupo empresarial: (En el caso de que se trate de un grupo empresarial con numerosas empresas, se podrá adjuntar un listado a la presente declaración)	☐ No pertenece a ningún grupo empresarial ☐ Pertenece al siguiente grupo empresarial: Dicho grupo, en los términos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio, está compuesto por las siguientes empresas:
---	---

BLOQUE 3: DATOS DE CONTACTO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	
Persona de contacto:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

BLOQUE 4: PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	
La entidad firmante del anexo III bis está incursa en una prohibición de contratar, en los términos y condiciones del artículo 75 de la LCSP.	☐ La entidad firmante NO está incursa en prohibición para contratar ☐ La entidad firmante SI está incursa en prohibición para contratar
Si la entidad firmante ha respondido que sí está incursa en prohibición para contratar, tiene que indicar la circunstancia por la que está incursa y las medidas correctivas adoptadas en su caso.	a) Circunstancia por la que está incursa en prohibición de contratar: b) Medidas correctivas adoptadas en su caso:



BLOQUE 5: REGISTRO DE LICITADORES

¿Está el licitador inscrito en Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE)?	☐ Sí ☐ No
En caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea si: ¿Han sido alterados en alguna de las circunstancias los datos de la empresa que constan en el certificado del Registro de Licitadores?	☐ Sí ☐ No
En el caso de haber indicado SI en la pregunta anterior, tendrá que indicar qué datos han sufrido variación respecto al contenido del certificado del registro y acreditar dicha variación mediante los documentos que adjunte a esta declaración.	a) Datos que han sufrido variación: b) Documentación justificativa que se adjunta:

BLOQUE 6: CUESTIONES PARA LAS CUALES LA ENTIDAD DECLARANTE PRESTA SUS MEDIOS

Marcar lo que proceda (una o varias)	☐ Habilitación ☐ Clasificación ☐ Solvencia técnica y profesional ☐ Solvencia económica y financiera ☐ Adscripción de medios
---	--



DECLARACIONES FINALES:

D./Dña., con DNI/NIE actuando en nombre propio/ o en representación de la empresa, con NIF nº y domicilio social, en calidad de, según poder otorgado ante el notario de, D./Dña., con fecha y número de protocolo,

- Que la información aportada en el presente documento, así como en los documentos que facilite a METRO DE MADRID. S.A., es exacta y veraz, con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

Y para que así conste, a fin de justificar dichos extremos y tomar parte en licitación referenciada en el bloque “Información del contratante”, firma electrónicamente la presente declaración conforme a lo indicado en el apartado 41 del cuadro resumen del PCP.



ANEXO IV

RATIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN A LA FIRMA ELECTRÓNICA

D./D^a(nombre y dos apellidos del/la representante del licitador), con NIF:(código), representando a la Empresa(razón social de la mercantil), domiciliada en (localidad), con CIF:(código), MANIFIESTO:

Primero. Que la empresa a la que represento ha concurrido al procedimiento de licitación nº....., convocado por Metro de Madrid, S.A., y ha presentado la oportuna oferta técnica en dicho procedimiento.

Segundo. Que Metro de Madrid, S.A. ha requerido a la empresa a la que represento para que proceda a la ratificación de la oferta técnica referida en el punto anterior que carecía de firma electrónica válida.

Tercero. Que por medio de este escrito procedo a la **RATIFICACIÓN** de la oferta técnica presentada, con objeto de cumplir con el requerimiento establecido en el apartado 41 del cuadro resumen de este pliego. La oferta técnica presentada en su momento debe entenderse ratificada por la empresa licitadora y por ende válida, vinculante y eficaz a todos los efectos, como si estuviera inicialmente firmada por medios electrónicos.

En prueba de conformidad con lo expuesto se firma electrónicamente el presente documento.



ANEXO V

FINIQUITO A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

D./D^a(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), con NIF:(código), representando a la Empresa(razón social de la mercantil), domiciliada en (localidad), con CIF:(código), contratada por METRO DE MADRID, S.A. para realizar los trabajos de (descripción del trabajo que realiza el contratista) -contrato núm-, declara que con el pago de su factura de liquidación nº (núm de factura), de fecha (en letra) y de importe (cifra) euros más IVA, quedan saldados y finiquitados todos los trabajos realizados, y(razón social de la mercantil contratista) no tiene nada más que reclamar a METRO DE MADRID, S.A. ni a ninguna otra entidad o Administración Pública en relación con dicho contrato, declarando su total conformidad con los cobros efectuados en virtud del mismo, sin perjuicio de las retenciones realizadas en sus facturas y la eventual devolución de la garantía definitiva en su caso.

Dichas retenciones y devolución se harán efectivas, en su caso, por parte de METRO DE MADRID, S.A., en la forma y plazos establecidos en el contrato nº o documentación contractual por la que se rige el mismo.

Asimismo, por parte de D.(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), se declara expresamente que no tiene pendiente de abono cantidad alguna a su personal en concepto de salarios, liquidación, impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc., así como que tiene pagados el trabajo y/o los servicios realizados por los subcontratistas y los materiales empleados en las obras incluidos los aportados, en su caso, por los subcontratistas, no existiendo en consecuencia, deudas impagadas que motiven reclamación de ningún tipo en relación con los trabajos que se liquidan. Igualmente se declara que a fecha del presente escrito no se tiene conocimiento de ninguna notificación verbal o escrita de que se vaya a iniciar ninguno de tales procedimientos.



Y en prueba de conformidad con lo expuesto firma y sella el presente documento por duplicado ejemplar D./D^a(nombre y dos apellidos del/la representante del contratista), en (localidad), a(día) de(mes) de 20··.

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente por el representante del contratista



ANEXO VI

CERTIFICADO DE SEGURO

_____ (1), con NIF _____ con domicilio social en _____.

CERTIFICA

- Que la empresa _____ (2), con N.I.F. _____, tiene otorgada cobertura, en calidad de _____ (3), en virtud de la póliza de Responsabilidad Civil General que más adelante se detalla, suscrita con esta compañía aseguradora.
- Que la póliza se encuentra registrada con el número _____.
- Que dicha póliza presenta, al menos, las siguientes garantías y coberturas:
 - Límite de suma asegurada (por siniestro): _____.
 - Sublímites:
 - Por víctima (patronal): _____.
 - Retirada de residuos: _____.
 - Unión y mezcla: _____.
- Que dicha póliza responderá de las reclamaciones de las que el contratista pudiera resultar civilmente responsable por daños materiales o personales, así como por los perjuicios consecuenciales que el contratista pueda ocasionar a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de la licitación nº 6012100113 - OBRAS DE ADECUACIÓN DE INTERIORES DE LA ESTACIÓN DE SAN FERNANDO, LÍNEA 7B DE METRO DE MADRID), durante el periodo de pruebas y ensayos, así como durante el periodo de garantía, si los hubiere.



- Que dicha póliza se encuentra al corriente de pago.
- Que dicha póliza se encuentra en vigor, siendo su periodo de cobertura desde el _____ hasta el _____.

Y para que así conste expide el presente certificado en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo y sellado:

(1) Entidad aseguradora

(2) Asegurado

(3) Indicar si es asegurado, asegurado adicional, etc.



ANEXO VII

DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

ADJUDICATARIOS DE CONTRATOS

En relación con la operación cofinanciable por el FSE/FEDER: [identificar la operación a la que se refiere]

El/La abajo firmante [nombre y apellidos de la persona que firma] con DNI [indicar número de DNI], actuando:

- ☐ en su nombre (en el caso de persona física)
- ☐ en representación de la [denominación o razón social de la entidad], con CIF [indicar número de CIF] (en el caso de persona jurídica)

A. DECLARA que [en caso de persona jurídica se incluirá la denominación o razón social de la entidad]:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.



B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre [denominación razón social de la entidad] NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior. (Incluir únicamente en caso de persona jurídica).

C. DECLARA que [en caso de persona jurídica se incluirá la denominación o razón social de la entidad]:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a Metro de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a Metro de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que [en caso de persona jurídica se incluirá la denominación o razón social de la entidad] podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto firma el presente documento D./D^a(nombre y dos apellidos), en (localidad), a(día) de(mes) de 20....

Nota: Este anexo deberá entregarse firmado electrónicamente por el representante del adjudicatario



ANEXO VIII

MODELO DE AVAL PARA ANTICIPO DE CANTIDADES

Aval nº: _____

D. , en nombre y representación de (1), según poder otorgado con fecha de, ante el Notario de , D. , con número de su protocolo, avala a primer requerimiento, con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión, a (2), con N.I.F. _____, domiciliado en , calle , por la cantidad de..... EUROS (€),en garantía al exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por (2)con METRO DE MADRID, S.A. (A-28001352), para garantizar el pago anticipado efectuado por METRO DE MADRID, S.A. en la licitación N° _____.

Para la efectividad de este aval se establece que (1) se obliga a pagar a METRO DE MADRID, S.A., y a su simple requerimiento o demanda, la cantidad que, a su vez, METRO DE MADRID, S.A., haya reclamado a (2), como consecuencia del incumplimiento por parte de éste, de las obligaciones derivadas del pago anticipado efectuado por METRO DE MADRID, S.A., con una antelación mínima de siete días a la solicitud de subrogación en la caución del avalista. Esta solicitud, en la que METRO DE MADRID, S.A., certificará la negativa de (2) a pagar la cantidad reclamada, o su silencio al respecto, así como una copia del requerimiento previo, una vez recibidas por (1), obligarán a éste a hacer efectiva, inmediatamente, la cantidad reclamada, con el único límite del importe total avalado, arriba mencionado.

El presente aval tiene validez hasta que METRO DE MADRID, S.A., autorice su cancelación.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el número _____.

En Madrid, a __ de _____ de 20__.

(1)

Por Poder:

(1) Entidad avalista

(2) Entidad licitadora

ADVERTENCIAS

- Se redactará en papel con membrete de la entidad financiera.
- No se admitirá si su redacción, difiere del texto de este modelo.
- Deben figurar el número de aval y del registro, así como el Número de Expediente de la Licitación.
- El aval llevará sello y firma.



ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dña. _____ con D.N.I.-Pasaporte nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____, D./Dña. _____ con D.N.I.-Pasaporte nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____, D./Dña. _____ con D.N.I.-Pasaporte nº _____, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____, manifiestan lo siguiente:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es "OBRAS DE ADECUACIÓN DE INTERIORES DE LA ESTACIÓN DE SAN FERNANDO, LÍNEA 7B DE METRO DE MADRID", a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

En _____, a _____ de _____ de _____

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo _____. Fdo _____. Fdo _____

(Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando concurren a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse, en caso de ser adjudicatarios, en Unión Temporal de Empresas. Adicionalmente, cada empresa deberá cumplimentar una Declaración responsable (conforme Anexo III de este PCP)).



ANEXO X

DECLARACIÓN OFERTA TÉCNICA: CRITERIO RECURSOS HUMANOS

**A incluir en la carpeta de oferta técnica*

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

Que para el criterio denominado “Recursos Humanos” en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP, oferta las opciones señaladas en la siguiente tabla:

VALORACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EXPERIENCIA (E) DE MEDIOS HUMANOS			
Experiencia profesional (años)	5 = E ≤ 7	7 < E ≤ 9	E > 9
Jefe de Obra			

A tener en cuenta para la correcta cumplimentación de la oferta:

** Únicamente se rellenarán las celdas sombreadas en gris poniendo una X.*

*(**) Solo se podrá marcar una de las 3 opciones incluidas en la tabla. En el caso de no cumplimentar la fila o incluir una X en dos o más celdas, se obtendrán 0 puntos.*

En....., a..... de.....
de.....

Fdo.: